

## Sumario

Número 83 - Jueves, 4 de mayo de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errores de la Resolución de 20 abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se detrae puesto del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén, convocado por Resolución de 14 de julio de 2016 (BOJA núm. 78, de 26.4.2017).

19

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 23 de abril de 2017, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

20

Resolución de 23 de abril de 2017, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

29



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 79/2017. 37

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se publican las tarifas autorizadas de autotaxis en el municipio de Jerez de la Frontera. (PP. 1160/2017). 38

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de febrero de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «EE.PP. SAFA Nuestra Señora del Buen Consejo-Las Lomas» de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 740/2017). 40

Orden de 28 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «SAFA Alcalá la Real» de Alcalá la Real (Jaén). (PP. 1121/2017). 42

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones para el procedimiento extraordinario de transformación del nombramiento de personal estatutario eventual en el nombramiento temporal previsto en la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de servicios de salud, de interinidad o sustitución, para su adecuación a la verdadera naturaleza de la plaza desempeñada. 44

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Team Service Facility, S.L., que realiza el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 48

Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 51

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación FACNA. 55

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Fundafoem San Fernando. 57

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA). 60

#### 4. Administración de Justicia

##### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1454/2015. (PP. 1141/2017). 62

Edicto de 16 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1551/2015. (PP. 935/2017). 63

Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 922/2016. 65

##### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 865/2015. (PP. 1173/2017). 67

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 52/2016. 68

Edicto de 18 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2017. 69

Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 76/2017. 71

Edicto de 7 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 948/2015. 73

Edicto de 7 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1008/2013. 76

Edicto de 19 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2017. 79

Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2015. 83

Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1106/2016. 84

Edicto de 21 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 80/2017.	85
Edicto de 24 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 36/2017.	89
Edicto de 24 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1193/15.	91
Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla (Refuerzo), dimanante de autos núm. 337/15-RF.	93
Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 337/15.	95

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización de la contratación que se cita.	96
Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización de la contratación del suministro e instalación de cinco cámaras de televisión multipropósito en el Parlamento de Andalucía.	97

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 abril de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1203/2017).	98
Resolución de 27 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1202/2017).	100
Resolución de 28 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se corrigen errores y se amplía el plazo de presentación de ofertas del servicio que se cita.	102

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de abril de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del servicio de mantenimiento del sistema integrado para la gestión de recursos humanos. (PD. 1204/2017).	103
---	-----

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1200/2017). 105

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de obras que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1201/2017). 107

Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro que se indica. 109

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 6 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación en materia de minas que se cita. (PP. 366/2017). 110

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 111

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad. 113

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 115

Resolución de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 119

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. 120

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	122
Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	123
Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	124
Acuerdo de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.	125
Acuerdo de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.	126
Acuerdo de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita.	127
Notificación de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de trámite de audiencia de fecha 28 de marzo de 2017, adoptada en el expediente que se cita.	128
Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	129
Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	130
Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se da trámite de audiencia previo al procedimiento de cancelación registral de las industrias que se citan en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	132
Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.	133
Anuncio de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.	134
Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.	135

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 136
- Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 137
- Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 138
- Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 139
- Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 140

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, notificando Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita. 141
- Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 142
- Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción leve de la normativa portuaria. 144

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

- Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Buquebusta, AIE». 145
- Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Tierra Rural, S.L.». 146
- Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Nerjatours, S.A.». 147
- Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «HFM Tours». 148



Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 149

Anuncio de 21 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 150

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía. 151

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 153

Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 154

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 155

Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 156

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Baena. (PP. 1081/2017). 157

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 975/2017). 158

Resolución de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Cuervo, provincia de Sevilla. (PP. 1128/2017). 159



Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo relativo a la aprobación definitiva del proyecto que se cita. 160

Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 781/2017). 164

Corrección de errores del Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, construcción de almacén de aperos, en el cauce sin codificar, en el término municipal de Carratraca (Málaga) (BOJA núm. 72, de 18.4.2017). 165

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Campillos, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2017, por el que se anuncia la modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de electricista. (PP. 1154/2017). 166

Anuncio de 28 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por el que se somete a información pública el primer documento que se cita. (PP. 1199/2017). 167

Anuncio de 28 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Olvera, sobre corrección de las bases de selección de personal de oficios, publicadas en el BOJA núm. 224, de 14.11.2013. (PP. 903/2017). 168

Anuncio de 28 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Olvera, sobre corrección de las bases de selección del proceso de Auxiliar de Clínica correspondiente a la OEP 2010. (PP. 904/2017). 169

Anuncio de 20 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, sobre aprobación de documentos del estudio ambiental estratégico, en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 953/2017). 170

Anuncio de 20 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Peal de Becerro, de bases y convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre. (PP. 1135/2017). 172

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, contempla diversas medidas con el fin de fomentar y coordinar la elaboración y aprobación de los planes municipales de vivienda y suelo, a que vienen obligados los Ayuntamientos andaluces, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Así, se regula un programa de apoyo técnico a la rehabilitación y asesoramiento en materia de vivienda, que tiene entre sus objetivos ayudar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la elaboración, aprobación y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, prestando asesoramiento técnico y jurídico a los Ayuntamientos desde las Delegaciones Territoriales. Igualmente, en su artículo 7.5, se prevé la posibilidad de convocar ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación de los planes municipales de vivienda y suelo, ayudas cuya regulación son el objeto de la presente Orden.

La especial naturaleza de las actuaciones subvencionables y de las entidades potencialmente beneficiarias, que han de ser todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, impiden el uso del procedimiento de concesión de subvenciones mediante comparación entre solicitudes, optándose por un régimen de concurrencia no competitiva. Se han graduado las ayudas en función del número de habitantes del municipio, por considerar que la complejidad de los documentos que debe contener el plan municipal, que se definen en los artículos 13 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, estará en consonancia con este parámetro básico para la caracterización de los municipios.

Por este motivo y con el propósito de simplificar y agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas, se ha optado en la presente Orden por la posibilidad que otorga el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 4.2 de aprobar unas Bases Reguladoras Específicas y no las Bases Tipo.

Debido a la cuantía de la ayuda y la frecuencia en el pago de las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda tramitarán, resolverán y efectuarán el abono de las mismas.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden y de las bases reguladoras, con carácter previo a su aprobación, se han solicitado los correspondientes informes preceptivos, y se ha consultado a la Comisión de Seguimiento del Plan y al Consejo del Observatorio de la Vivienda de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

**DISPONGO**

Primero. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se insertan a continuación.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para dictar las instrucciones que precisen el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Tercero. Delegación.

Se delega la competencia para efectuar la convocatoria de ayudas para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda.

Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Recurso.

Esta Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de abril de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA  
Consejero de Fomento y Vivienda

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Primero. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, como instrumento de la Administración municipal para concretar las políticas de vivienda.

2. Se incluye dentro del concepto de revisión de los planes como actividad subvencionada, la adaptación de los mismos al Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, en adelante, Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

3. La actividad subvencionada puede haber sido realizada y aprobada por el ayuntamiento en su totalidad o en parte a la fecha de la convocatoria, siempre que el plan municipal de vivienda y suelo cumpla lo establecido para dichos instrumentos de planificación en los

artículos 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Estas ayudas se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

2. Además, resultan de aplicación las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

e) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición octava final.

l) Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía

m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

a) Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando tengan encomendada por los Ayuntamientos la elaboración del plan municipal de vivienda y suelo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

b) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116 del Ley Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No tener deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto. Cuantía máxima de la subvención y conceptos subvencionables.

1. Las entidades beneficiarias de esta subvención percibirán el gasto total que implique la elaboración o revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, con el siguiente límite en función del número de habitantes del municipio:

a) Para los municipios de hasta 10.000 habitantes inclusive, se fija un importe máximo de 1.000 €.

b) Para los municipios con más de 10.000 habitantes y hasta 20.000 inclusive, se fija un importe máximo de 5.000 €.

c) Para los municipios con más de 20.000 habitantes, se fija un importe máximo de 12.000 €.

2. Se clasificarán los 779 municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

3. A los efectos de esta Orden, se considerarán conceptos subvencionables, los gastos de adquisición de material de oficina e informático; la remuneración del personal asignado específicamente a la elaboración, revisión y aprobación del plan municipal de vivienda y suelo, siempre que se acredite mediante certificado del jefe del personal destinado al efecto el tiempo dedicado a la realización de la actividad; el importe total de los contratos o encomiendas de gestión realizados con terceros por la entidad beneficiaria para llevar a cabo total o parcialmente la actuación subvencionada y aquellos otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan generado o abonado desde la entrada en vigor de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, hasta la aprobación del plan municipal de vivienda y suelo o su revisión.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

a) Tener elaborado o revisado y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, al menos inicialmente, los planes municipales de vivienda y suelo en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en el artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, presentando el Plan elaborado o revisado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Efectuar declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del dispositivo tercero.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

i) Suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de la subvención recibida en los supuestos establecidos en el dispositivo décimo cuarto.

#### Sexto. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de las entidades interesadas y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención al objeto de la ayuda. El órgano instructor será el designado al efecto en cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que conocerá de las solicitudes que le correspondan según la ubicación del municipio.

#### Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al formulario que se anexará a la convocatoria y que se podrá obtener en la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la provincia en la que esté ubicado el municipio.

2. Las solicitudes incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Datos identificativos de la entidad solicitante y quien la represente.  
b) Dirección electrónica a efectos de las notificaciones que proceda practicar.  
c) Indicación del número de cuenta bancaria en el que se abonará la subvención, para los supuestos en que el beneficiario disponga de varias de ellas dadas de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

d) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

e) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

f) El importe del gasto total previsto o realizado para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo y la cuantía de la subvención que se solicita.

3. Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

b) Copia del DNI/NIE del representante legal, caso de no prestar consentimiento expreso de consulta de datos de identidad.

c) Acreditación de tener encomendada la elaboración del plan municipal por el Ayuntamiento del municipio para cuyo plan municipal se solicita la ayuda, en el caso de solicitudes presentadas por las Diputaciones Provinciales.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.



**Octavo. Presentación telemática de solicitudes.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto las solicitudes como los demás documentos se presentarán en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, accesible a través de la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda> en el apartado «atención a la ciudadanía».

2. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el registro se acreditará mediante un servicio de consignaciones electrónica de fecha y hora. Dicha fecha producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos en el seno del procedimiento administrativo. Ello de conformidad con el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en este registro las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento de que se trate.

4. El registro telemático emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Dicho recibo consistirá en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro. Todo ello de conformidad con el régimen establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. La recepción de documentos electrónicos en el registro telemático se producirá automáticamente, practicándose los correspondientes asientos de entrada. Asimismo, las notificaciones que deban efectuarse a las entidades solicitantes y a los beneficiarios de las ayudas serán electrónicas y se realizará el correspondiente asiento de salida en la misma forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de Decreto 183/2003, de 24 de junio.

6. Las Entidades interesadas aportarán por vía telemática, en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, accesible a través de la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda> en el apartado “atención a la ciudadanía”, tanto la documentación necesaria para la solicitud, relacionada en el dispositivo séptimo, como la documentación requerida por el órgano competente, garantizando su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

**Noveno. Subsanación de las solicitudes.**

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor de la Delegación Territorial correspondiente requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe dichos documentos, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

2. En el caso de que solicitud se hubiera presentado por algún medio distinto del previsto en el dispositivo anterior, se requerirá a la entidad para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo. Tramitación y resolución.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de Fomento y Vivienda.

2. Cada solicitud será tramitada y resuelta de forma individual.



3. La persona titular de la Delegación Territorial, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, resolverá de forma motivada, y notificará individualmente de forma telemática, en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sobre la concesión de la subvención.

4. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

5. Las resoluciones de concesión de subvenciones contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de la entidad beneficiaria.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los objetivos y requisitos exigidos para su abono.
- d) Las obligaciones y condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria de conformidad con el dispositivo quinto.
- e) El plazo de elaboración y aprobación de los planes municipales o sus revisiones en los términos previstos en el dispositivo quinto.
- f) El plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Undécimo. Pago de la subvención.

El importe de la subvención será el del presupuesto total previsto o realizado para la elaboración o revisión del plan municipal de vivienda y suelo, con el máximo establecido en el dispositivo cuarto y se hará efectivo:

- a) El correspondiente a las ayudas concedidas cuando los municipios tengan hasta 10.000 habitantes, mediante el abono de un solo pago del 100 por 100 del importe.
- b) El correspondiente al resto de los municipios, el 75 por 100 del mismo, una vez dictada la resolución de la concesión, abonándose el 25 por 100 restante, previa justificación del destino del primer abono y una vez justificada la ayuda de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del dispositivo décimo tercero.
- c) En el caso de que el plan a subvencionar ya estuviese elaborado o revisado, se abonará el 100% de la subvención, una vez dictada la resolución de la concesión.

Duodécimo. Condiciones de la subvención.

1. De acuerdo con lo previsto en el dispositivo quinto, será obligación de la entidad beneficiaria tener elaborado o revisado y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, al menos inicialmente, los planes municipales de vivienda y suelo en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en el artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

2. En cualquier caso, la concesión de las ayudas estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el cien por ciento de la actividad que constituye el objeto de la subvención, según el régimen y

con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. El régimen de control de las ayudas será el de fiscalización previa.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones podrán dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, al tratarse de corporaciones locales, se realizará mediante un certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. En el caso de que el plan ya se haya realizado, el certificado acreditará las cantidades invertidas en su elaboración.

2. Además, se justificará la ayuda mediante la presentación del plan municipal de vivienda y suelo, una vez aprobado, al menos inicialmente, por el Ayuntamiento e informado favorablemente por la Delegación Territorial correspondiente, en base a lo establecido para dichos instrumentos de planificación en los artículos 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

3. La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de seis meses a partir del primer o único pago efectivo del importe de la subvención concedida. En el caso de planes ya elaborados o revisados, el plazo de justificación será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con incumplimiento de la obligación prevista en el apartado e) del dispositivo quinto.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la

concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo, con un plazo de doce meses para resolver y notificar la resolución desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.4 del Texto Refundido mencionado.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

Decimoquinto. Modificación de la concesión de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para finalidad similar otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo que se dispone en el dispositivo décimo cuarto en relación con el reintegro.

Decimosexto. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Corrección de errores de la Resolución de 20 abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se detrae puesto del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén, convocado por Resolución de 14 de julio de 2016 (BOJA núm. 78, de 26.4.2017).*

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 78, de 26 de abril de 2017, a continuación se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Donde dice «Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería».

Debe decir «Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén».

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 23 de abril de 2017, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) Tener nacionalidad española, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá ajustarse al formulario disponible en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 9,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Informe de período de inscripción como demandante de empleo durante el período de presentación de solicitud.

b) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

c) Currículo.

d) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.



e) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Personal de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato, persona titular del Servicio de Formación de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo



III de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

b) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

Sexto. Evaluación de la actividad desarrollada.

El personal contratado elaborará una memoria comprensiva de la actividad desarrollada, que se remitirá al Servicio de Investigación y al de Personal. Dicha memoria debe venir acompañada de un informe del responsable del proyecto en el que se enmarca el contrato.

El Servicio de Investigación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Personal, en función del cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2017.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

#### ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	IDIOMA	OTROS REQUISITOS
1	Prospección, conservación ex situ, y estudio de diversidad de nuevos recursos genéticos cultivados y silvestres de olivo de Andalucía.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	Venta del Llano (Mengíbar-Jaén)	12 meses	- Ingeniería Agrónoma.	- Experiencia en Mejora y Agronomía del Olivar.		-Permiso de conducir B. -Disponibilidad para viajar.

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	IDIOMA	OTROS REQUISITOS
2	Investigación e innovación tecnológica para la sostenibilidad de cultivos herbáceos extensivos en Andalucía.	FEDER	Alameda del Obispo (Córdoba)	10 meses	- Licenciatura en Biología.	- Experiencia en PCR cuantitativa, expresión génica y germinación del jopo para estudiar mecanismos de resistencia en leguminosas.		
3	Caracterización de alimentos y nuevos productos elaborados: potencial saludable, organoléptico y trazabilidad alimentaria. Estrategias de diversificación y reclamo competitivo.	FEDER	Alameda del Obispo (Córdoba)	15 meses	- Licenciatura en Química, o en Biología, o en Ciencias y Tecnologías de los Alimentos, o en Geología, o en Ciencias Ambientales, o en Física, o Ingeniería Agrónoma, o Ingeniería Química.	- Experiencia en manejo de instrumentación para análisis de relaciones isotópicas de isótopos estables como EA-IRMS. Análisis Bulk de Carbono, nitrógeno, oxígeno, azufre e hidrógeno. - Experiencia en manejo de instrumentación de CG-IRMS.		
4	Factores que influyen en la calidad del «Brandy envejecido» y optimización de los sistemas de elaboración del mismo, desde el viñedo al envasado	FEDER ININTERCONECTA 2016	Rancho de la Merced (Jerez-Cádiz)	17 meses (tiempo parcial)	- Licenciatura en Químicas, o en Enología - Máster en Agroalimentación o en Vitivinicultura.	- Experiencia en vitivinicultura.	- Inglés B1	
5	Ensayos de valor agronómico para el registro de variedades	Contrato I+D	Las Torres-Tomejil (Alcalá del Río-Sevilla)	12 meses	- Ingeniería técnica agrícola.	- Experiencia en ensayos de experimentación en cultivos herbáceos		- Permiso de conducir B
6	Nuevas herramientas genómicas para el análisis genético y evaluación transcriptómica de compuestos funcionales basados en microalgas para impulsar la acuicultura del lenguado (SOLEALGAE).	FEDER	El Toruño (El Puerto de Santa María-Cádiz)	12 meses	- Licenciatura en Ciencias del Mar, o en Veterinaria, o en Biología	- Experiencia profesional en trabajos de determinación lipídica en microalgas		
7	Programa de mejora en sandía mediante la aplicación de nuevas herramientas biotecnológicas, moleculares y analíticas (DarTseq, mapas genéticos y aplicación de luz UV-C).	FEDER	Alameda del Obispo (Córdoba)	10 meses (tiempo parcial)	- Licenciatura en biología	- Experiencia en marcadores moleculares, desarrollo de mapas genéticos, PCR cuantitativa y estudios de expresión génica y secuenciación de ADN		
8	Programa de mejora en sandía mediante la aplicación de nuevas herramientas biotecnológicas, moleculares y analíticas (DarTseq, mapas genéticos y aplicación de luz UV-C).	FEDER	Alameda del Obispo (Córdoba)	23 meses	- Licenciatura en Química, o en Ciencias y Tecnologías de los alimentos.	- Experiencia en utilización de técnicas GC-FID-MS y GC-O. - Experiencia en utilización de técnicas UPCL-DAD/MS. - Análisis sensorial de alimentos.		- Permiso de conducir B
9	Mejora de la propagación del pistacho	FEDER	Churriana (Málaga)	17 meses	- Ingeniería Técnica Agrícola	- Experiencia en cultivo in vitro de especies leñosas. - Experiencia en investigación agraria.	- Inglés B1	- Permiso de conducir B
10	Gestión integral del cultivo del almendro y otros frutos secos en Andalucía (INNOVA-Nuts)	FEDER	Las Torres-Tomejil (Alcalá del Río-Sevilla)	15 meses	Licenciatura en biología o Ingeniería Agrónoma	- Formación en el ámbito de la gestión del riego y la aplicación de herramientas para el seguimiento del estado hídrico de los cultivos. - Experiencia en el ámbito de la investigación agraria para un uso eficiente de los recursos hídricos.		

## ANEXO II

## BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) <sup>1</sup>	Hasta 3 ptos.	Hasta 1,5 ptos.
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5	1
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia. <sup>2</sup>	1 pto.	0,5 ptos.

<sup>1</sup> En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

<sup>2</sup> En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.
- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente,

así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

- De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
- De artículos, copia de los mismos.
- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.

• Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.

• Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.

• La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.

• La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.

- Para la formación:

• Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

• Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

• La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

• Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

• Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 23 de abril de 2017, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.*

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refieren los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,



**R E S U E L V O**

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) Tener nacionalidad española, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá ajustarse al formulario disponible en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 9,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Informe de período de inscripción como demandante de empleo durante el período de presentación de solicitud.

b) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

c) Currículo.

d) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo

con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

e) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Personal de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas, estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación.
- Vocales: persona proponente del contrato, persona titular del servicio de Formación de IFAPA y persona funcionaria del Grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

b) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto. Condiciones del contrato.**

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las prórrogas estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y a la superación de la evaluación prevista en el resuelto Sexto.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

**Sexto. Evaluación de la actividad desarrollada.**

1. El personal contratado elaborará una memoria comprensiva de la actividad desarrollada, que se remitirá al Servicio de Investigación y al de Personal. Dicha memoria debe venir acompañada de un informe del responsable del proyecto en el que se enmarca el contrato.

El Servicio de Investigación o de Formación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Personal, en función del cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

**Séptimo. Financiación.**

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

**Octavo. Incorporación del personal seleccionado.**

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

**Noveno. Recursos.**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2017.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

## ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	IDIOMA	OTROS REQUISITOS
1	Prospección, conservación ex situ, y estudio de diversidad de nuevos recursos genéticos cultivados y silvestres de olivo de Andalucía.	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	Venta del Llano (Mengíbar-Jaén)	12 meses	- Técnico superior en gestión y organización de empresas agropecuarias	- Experiencia en el cultivo del olivo		-Permiso de conducir B y Disponibilidad para viajar.
2	Estrategia de conservación de la Gallina utrerana: valorización de productos	FEDER	Alameda del Obispo (Córdoba)	17 meses (En prácticas, tiempo parcial)	- Técnico superior en gestión y organización de empresas agropecuarias.	- Experiencia en trabajo en explotaciones agropecuarias		Permiso de conducir B
3	Estrategia de conservación de la Gallina utrerana: valorización de productos	FEDER	Asociación Nacional de Criadores de Gallina Utrerana (Dos Hermanas, Sevilla)	17 meses (En prácticas, tiempo parcial)	- Técnico superior en gestión y organización de empresas agropecuarias.	- Experiencia en trabajo en explotaciones agropecuarias		Permiso de conducir B

## ANEXO II

## BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A. Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B. Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto,

Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.



La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 79/2017.*

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla mediante oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 79/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña Elvira Molina Castro contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 79/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se publican las tarifas autorizadas de autotaxis en el municipio de Jerez de la Frontera. (PP. 1160/2017).*

De acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 5 de abril de 2017 dictada al efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las tarifas autorizadas de autotaxis para el año 2017 del municipio de Jerez de la Frontera que a continuación se relacionan:

#### TARIFAS AUTORIZADAS

##### TARIFA I

Bajada de bandera	1,37 euros
Kilómetro recorrido	0,80 euros
Carrera mínima	3,85 euros
Carrera mínima (con origen o destino Aeropuerto)	15,09 euros
Hora de servicio incluidas esperas y paradas	19,37 euros

##### TARIFA II

Bajada de bandera	1,71 euros
Kilómetro recorrido	1,00 euros
Carrera mínima	4,82 euros
Carrera mínima (con origen o destino Aeropuerto)	19,06 euros
Hora de servicio incluidas esperas y paradas	24,21 euros

##### SUPLEMENTOS

- Suplemento maleta o bulto (de más de 60 cm) 0,52 euros

##### TARIFAS FIJAS

- Taxi Tour: Precio fijo de 25,00 euros.

La Tarifa II es aplicable en los siguientes casos:

- Días sábados y festivos.
- Días laborables desde las 21:00 h a las 7:00 h.
- Durante la Feria del Caballo.
- En Semana Santa de 18:00 h. a 21:00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 18:00 h. a 21:00 h.

Suplemento del 12,5% sobre Tarifa II (no aplicable a servicios interurbanos).

- Días sábados y festivos de 02:00 a 07:00 horas.
- Feria del Caballo de 21:00 a 7:00 horas.
- Semana Santa de 21:00 a 7:00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 21:00 a 7:00 horas.

- Incorporación de carácter de mínimo al servicio origen o destino del aeropuerto.
- Los precios de la tarifa se consideran con IVA incluido.

Segundo. Esta Resolución deberá ser comunicada expresamente por parte de los profesionales del sector a los usuarios del servicio, exhibiéndola en lugar visible del vehículo, hasta tanto no se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del requisito de publicidad reglamentariamente establecido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución autorizatoria de la que es ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2017.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 24 de febrero de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «EE.PP. SAFA Nuestra Señora del Buen Consejo-Las Lomas» de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 740/2017).*

Examinada la documentación presentada por don Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, representante legal de Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia, entidad titular del centro docente privado «EE.PP. SAFA Nuestra Señora del Buen Consejo Las Lomas» (Código 11006127), ubicado en Finca Las Lomas, s/n, de la localidad de Vejer de la Frontera (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Cádiz de fecha 14 de diciembre de 2016.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificadas estas dos últimas por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «EE.PP. SAFA Nuestra Señora del Buen Consejo Las Lomas» (Código 11006127) de la localidad de Vejer de la Frontera (Cádiz), cuya titularidad es la Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad

con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 28 de marzo de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «SAFA Alcalá la Real» de Alcalá la Real (Jaén). (PP. 1121/2017).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, como representante de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «SAFA Alcalá la Real» de Alcalá la Real (Jaén), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 55/2012, de 6 de marzo (BOJA del 20), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE del 29), por el que se establecen los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 980/2015, de 30 de octubre (BOE de 25 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Baloncesto y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso, y se modifica el Real Decreto 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Real Decreto 982/2015, de 30 de octubre (BOE de 26 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Baloncesto y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «SAFA Alcalá la Real», código 23009523, del que es titular la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, con domicilio

en Avda. de Europa, 1, de Alcalá la Real (Jaén), quedando con la siguiente configuración de enseñanzas, impartidas en turno de tarde:

- a) Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en las especialidades de:
  - Fútbol: 2 grupos y 60 puestos escolares.
  - Baloncesto: 2 grupos y 60 puestos escolares.
- b) Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en las especialidades de:
  - Fútbol: 1 grupo y 30 puestos escolares.
  - Baloncesto: 1 grupo y 30 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. El centro queda adscrito a efectos administrativos al IES Las Fuentezuelas, código 23002449, de Jaén.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. El centro que se autoriza queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular del mismo deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones para el procedimiento extraordinario de transformación del nombramiento de personal estatutario eventual en el nombramiento temporal previsto en la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de servicios de salud, de interinidad o sustitución, para su adecuación a la verdadera naturaleza de la plaza desempeñada.*

El 16 de diciembre de 2016 en el ámbito de negociación de la Mesa Sectorial de Sanidad, se acordó la consolidación en la plantilla de los puestos de trabajo que atienden necesidades permanentes en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud a través de nombramientos eventuales. Este acuerdo fue suscrito por el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, CSIF, UGT, CCOO y FASPI.

Dicho pacto tenía por objeto que la tasa de eventualidad del Servicio Andaluz de Salud se restrinja a lo largo del año 2017 a los supuestos absolutamente imprescindibles por las particularidades de la actividad asistencial y siempre que esté justificado por una razón objetiva.

Contenía, entre otras, las siguientes medidas a desarrollar a partir del día 1 de enero de 2017.

a) Proceder a la cobertura mediante los nombramientos de interino o sustituto de todos los supuestos en los que se den los requisitos que establece el Estatuto Marco.

b) Mantener en su puesto de trabajo mediante los nombramientos de interinidad a los profesionales que a fecha de este acuerdo ostenten nombramientos eventuales que atienden necesidades estructurales durante más de veinticuatro meses ininterrumpidos en el mismo centro de gasto.

c) Ofertar a través de los mecanismos de selección previstos el acuerdo de Bolsa Única, los puestos que resulte preciso cubrir de acuerdo con lo establecido en el apartado a) antes del 31 de enero de 2017.

d) Restringir la utilización de los nombramientos eventuales a la cobertura de necesidades coyunturales de la naturaleza que sean (cubrir sustituciones; circunstancias estacionales, extraordinarias, etc.). Deberá justificarse o motivarse en el correspondiente nombramiento el carácter no permanente o estable de dicha prestación.

e) El proceso de estabilización laboral regulado en este acuerdo no podrá suponer, en cumplimiento de la Ley 1/2015 de Presupuestos para 2016 de la CCAA de Andalucía, un incremento de los gastos de personal del Servicio Andaluz de Salud. Para evitar un incremento presupuestario en el año 2017, la implantación de este Pacto, se llevara a cabo manteniendo el pago de retribuciones en nómina complementaria para quienes adquieran la condición de personal interino tras dicho acuerdo.

Tras la celebración de 2 mesas técnicas los días 22 y 28 de diciembre de 2016, en el ámbito de negociación de la Mesa Sectorial de Sanidad, el 28 de diciembre de 2016 se acordó la consolidación en la plantilla de los puestos de trabajo que atienden, a través de nombramientos eventuales, necesidades permanentes en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Este pacto fue acordado por el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y FASPI, contando con el voto desfavorable de SATSE y CSIF.

Tomando como referencia la sentencia prejudicial dictada por la Sala décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-16/15 y las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en diversos Recursos de Apelación que hacen suyas las conclusiones de la Sentencia del TJUE antes citada, declaran el «derecho de la recurrente a ser

mantenida en su puesto de trabajo de manera interina hasta en tanto no se proveyere de manera legal y reglamentaria y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Administración al respecto»,

Las partes acuerdan,

a) Dar estabilidad a quien se encuentra prestando servicios con carácter eventual afectado por la cuestión prejudicial y al personal inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Salud o que participe en los procesos selectivos del Pacto de Bolsa Única.

b) Proceder, una vez finalizado dicho proceso a la convocatoria de dichas plazas a través de los procesos ordinarios de provisión y selección.

c) Promover cuantas iniciativas sean necesarias para remover los obstáculos que permitan la convocatoria de las plazas cubiertas por personal interino y que no estén incluidas en una Oferta de Empleo Público.

Durante el desarrollo de este proceso han sucedido diversos pronunciamientos tanto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como de los tribunales superiores de las Comunidades Autónomas de Castilla la Mancha, Madrid, Valencia, Cataluña, País Vasco, como de diversos tribunales de lo Contencioso-Administrativo de nuestra comunidad autónoma y de otras provincias españolas, todas ellas en idéntico sentido, es decir, reconociendo a la persona recurrente el derecho «a ser mantenida en su puesto de trabajo de manera interina hasta en tanto no se proveyere de manera legal y reglamentaria y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Administración al respecto».

El 2 de febrero de 2017 el Tribunal Constitucional ha dictado Sentencia 20/2017, Recurso de inconstitucionalidad 5190-2016 en el que desestima la inconstitucionalidad de regular un procedimiento extraordinario de nombramiento en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud de todo el personal estatutario eventual que lleve más de dos años encadenando contratos sucesivos y ocupando una plaza prevista en la plantilla orgánica como personal estatutario interino. Fundamenta dicha desestimación en que no nos encontramos en el caso ante un supuesto de Eventualidad en el sentido previsto en el EM, pues la plaza en cuestión ya existe pero se encuentra provista de una forma que no se ajusta al EM. Se refiere a la irregular situación en la que se encuentra el personal estatutario eventual que, pese a lo dispuesto en el EM, a través de sucesivos nombramientos como tal personal eventual se halla ocupando durante más de dos años una plaza que ya existe en la plantilla orgánica y se hallaba vacante, o, lo que es lo mismo, está cubriendo interinamente una plaza existente y vacante en la plantilla orgánica sin haber sido nombrado como tal. Se persigue articular un procedimiento para adecuar el nomen iuris del nombramiento a la verdadera relación que liga a ese personal con la Administración sanitaria atendiendo a la naturaleza de la plaza desempeñada. De esta forma lejos de constituir un vicio de inconstitucionalidad el que se le apliquen las causas de cese propias de la nueva situación de personal interino, supone el pleno cumplimiento de las bases estatales, por cuanto que, una vez que el personal sea nombrado interino se le aplicará, como no puede ser de otra manera, el régimen jurídico propio de la interinidad y, por tanto, las causas de cese previstas en el art. 9.2 EM. Se trata de que dentro de la temporalidad se reconozca la causa real de su nombramiento (la interinidad) y no la causa formal (la eventualidad).

En consecuencia, y de acuerdo con lo negociado en la Mesa Sectorial de 28 de diciembre de 2016, la Mesa Sectorial acuerda en su sesión de 21 de abril de 2017 que se dicten con carácter urgente las Instrucciones necesarias para llevar a cabo por las direcciones gerencia de los distintos centros asistenciales un procedimiento extraordinario de transformación de nombramientos estatutarios eventuales en nombramientos estatutarios interinos o sustitutos para adecuarlos a la verdadera naturaleza de la plaza desempeñada por este personal en el SAS. Dicho acuerdo contiene los criterios que incorpora esta resolución.

En virtud de lo expuesto, una vez negociada en la Mesa Sectorial, a propuesta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

#### R E S U E L V E

Primero. En concordancia con la sentencia prejudicial dictada por la Sala décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-16/15 y las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en diversos Recursos de Apelación que hacen suyas las conclusiones de la Sentencia del TJUE antes citada, declaran el “derecho de la recurrente a ser mantenida en su puesto de trabajo de manera interina hasta en tanto no se proveyere de manera legal y reglamentaria y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Administración al respecto”, la extinción del nombramiento del personal eventual que está cubriendo puestos existentes en la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud no se producirá por la simple expiración del plazo consignado en el mismo si concurren las circunstancias expuestas en el apartado segundo.

Segundo. En desarrollo de lo pactado el 28 de diciembre, en aquellos supuestos de profesionales con nombramiento de personal eventual estatutario que hayan sido seleccionados, en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por los procedimientos establecidos en el texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía- SAS y las Organizaciones Sindicales, el 18 de mayo de 2010, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, y en los que concurra la circunstancia de haber concatenado nombramientos eventuales durante un período de 12 o más meses en un período acumulado de dos años, en una plaza existente en la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud en un mismo centro.

Tercero. En el supuesto de profesionales en los que se ha verificado fehacientemente que concurren las circunstancias anteriores, y una vez se haya hecho público por la Dirección Gerencia del centro asistencial la relación de personas que reúnen dichos requisitos, cuando se aproxime la fecha de vencimiento del actual nombramiento de personal eventual se le ofertará, por la Dirección Gerencia del centro asistencial, adecuarlos a la verdadera naturaleza de la plaza desempeñada, es decir a la causa real de su nombramiento (la interinidad o sustitución) y no a la causa formal del mismo (la eventualidad).

Cuarto. La no aceptación de esta oferta, que supondrá la pérdida de los derechos contenidos en el pacto de Mesa arriba citado, no conlleva sanción a los efectos de la Bolsa de Empleo Temporal, pudiendo participar en los procesos de cobertura previstos en el apartado sexto. Si la conllevará si la oferta es inicialmente aceptada y en momento posterior renunciara al nombramiento.

Quinto. En caso de existir mayor número de profesionales con nombramiento eventual que de plazas vacantes para formalizar el nombramiento, éstas se ofertarán bien por orden de puntuación en la Bolsa Única de Empleo o bien por servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud para aquellas categorías en las que no exista la citada Bolsa.

Sexto. La totalidad de las plazas dotadas en plantilla presupuestaria, tanto vacantes definitivas como desocupadas provisionalmente, cubiertas por personal temporal eventual

y que no hayan sido cubiertas por el procedimiento descrito anteriormente, se cubrirán por el procedimiento previsto para las vinculaciones temporales de larga duración en el texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

Así mismo, se cubrirán por dicho procedimiento los puestos autorizados por la Dirección Gerencia de SAS, de nuevos servicios. En estos casos en que se hace precisa la utilización de esta figura para la cobertura de nuevas necesidades asistenciales, antes de transcurrir 12 meses desde la incorporación del personal para atender las nuevas necesidades asistenciales, ha de haberse iniciado, en su caso, el expediente de creación de una plaza estructural en la plantilla presupuestaria del centro. Si transcurrido este plazo no se hubiera resuelto favorablemente el expediente de creación de la plaza se podrá prorrogar por tres meses dicha situación, transcurridos los cuales se procederá a la creación de una plaza estructural en la plantilla del centro y la adecuación del nombramiento a la verdadera naturaleza de la plaza desempeñada.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de la validez de las medidas adoptadas por los órganos de la Agencia desde el 1 de enero de 2017, como consecuencia de lo pactado en Mesa Sectorial de Sanidad con fecha 28 de diciembre de 2016.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Team Service Facility, S.L., que realiza el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentando el 11 de abril de 2017 por doña Gertrudis de la Cruz Núñez, en calidad de miembro del comité de huelga, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Team Service Facility, S.L., en el centro de trabajo Línea 1 «Metro de Sevilla», oficinas y talleres, que afectará a todos los trabajadores de la empresa en todas las estaciones, oficinas y talleres, así como la oficina de la jefatura de servicios del centro de trabajo. La empresa Team Service Facility, S.L., presta el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla, S.C.J.A., S.A., concesionaria del servicio público de transporte suburbano de viajeros en Sevilla y su área metropolitana. La huelga se llevará a efecto desde las «00:00 horas del 29 de abril de 2017 hasta las 24 horas del 7 de mayo de 2017».

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio de limpieza prestado por la empresa Team Service Facility, S.L., en el centro de trabajo Línea 1 «Metro de Sevilla» abarca todas las estaciones de Metro de Sevilla, limpieza de trenes, oficinas y talleres, así como la oficina de la jefatura de servicios del centro de trabajo. El mantenimiento de este servicio resulta imprescindible para la operatividad del Metro, así como para la salvaguardia de la salud pública tanto de los pasajeros como del personal operador; en consecuencia resulta esencial para que pueda seguir prestándose el servicio encomendado a la empresa Metro de Sevilla S.C.J.A., S.A., concesionaria del servicio público de transporte suburbano de viajeros en Sevilla y su área metropolitana. De esta forma, la paralización total de los citados servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, entre otros, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43 y el derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19.

Por ello, teniendo en cuenta que ha de existir una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que deben padecer los usuarios de aquellos, dada la trascendencia que una huelga de limpieza en el metro puede tener sobre el desarrollo de otro tipo de actividades; considerando y valorando las fechas durante las cuales se va a desarrollar, Feria de Abril en Sevilla, incluyéndose un día festivo en la misma (lunes 1 de mayo) de carácter nacional, con un gran incremento de usuarios del metro, y pudiendo haber gran acumulación de residuos con riesgo de lesiones en los casos de envases o vidrio, y riesgo de incendios en los casos de papel y cartón; la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar los citados servicios considerados esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 24 de abril de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la empresa Metro de Sevilla y a la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda por razón del servicio afectado, que no comparece, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios, y el fin último de consensuar dichos servicios.

Durante la reunión, los asistentes presentan sus respectivas propuestas y tras un amplio debate logran alcanzar un Acuerdo sobre los servicios mínimos que han de prestarse durante las jornadas de huelga, tal y como queda reflejado en el Acta de la reunión, a la que se adjunta las propuestas presentadas por las partes.

Los servicios mínimos consensuados por la empresa y el comité de huelga son los siguientes:

#### Porcentajes Aplicables sobre la Plantilla «Servicio Especial Feria»

Zonas Destinadas a Limpieza	Horarios	% Personal
Estaciones	Turno de mañana	40%
	Turno de tarde	40%
	Turno de noche	42% (Días laborables) 75% (Vísperas festivos)
Trenes	Turno de noche	60%
Talleres y Oficinas	Turno de mañana	50% (Cada dos días)

Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención al hecho de haber llegado a un acuerdo ya que, conforme al principio «pacta sunt servanda», el propio consenso se configura como garantía de cumplimiento del servicio a prestar. En definitiva, es la falta de acuerdo entre las partes, la que determina la intervención de la administración pública para el establecimiento de los servicios mínimos. Por ello la propuesta remitida por la Delegación Territorial de Sevilla contiene literalmente el mencionado acuerdo alcanzado.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el

que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en el centro de trabajo Línea 1 «Metro de Sevilla», oficinas y talleres, de la empresa Team Service Facility, S.L., que presta el servicio de limpieza en la empresa Metro de Sevilla S.C.J.A., S.A., concesionaria del servicio público de transporte suburbano de viajeros en Sevilla y su área metropolitana. La huelga se llevará a efecto desde las 00:00 horas del 29 de abril de 2017 hasta las 24 horas del 7 de mayo de 2017, afectando a todos los trabajadores de la empresa en todas las estaciones, oficinas y talleres, así como la oficina de la jefatura de servicios del centro de trabajo.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 19/2017 DGRLSSL)

#### SERVICIOS MÍNIMOS CONSENSUADOS

Porcentajes Aplicables sobre la Plantilla «Servicio Especial FERIA»

Zonas Destinadas a Limpieza	Horarios	% Personal
Estaciones	Turno de mañana	40%
	Turno de tarde	40%
	Turno de noche	42% (Días laborables)
75% (Visperas festivos)		
Trenes	Turno de noche	60%
Talleres y Oficinas	Turno de mañana	50% (Cada dos días)

Corresponderá a la empresa, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designar y concretar los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos, así como velar por el cumplimiento de los mismos, ajustando la distribución de horarios, jornadas, turnos, etc. (organización interna del trabajo).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 20 de abril de 2017 en la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Cádiz, por don Tomás Calvo Quintero en calidad de Secretario de Acción sindical de CCOO, Construcción y Servicios de Cádiz, se comunica convocatoria de huelga en el sector de limpieza de edificios y locales comerciales en la provincia de Cádiz. La huelga, de carácter indefinido, se llevará a efecto desde las 00:00 del día 2 de mayo de 2017 y afecta a los trabajadores del sector de limpieza de edificios y locales comerciales para la provincia de Cádiz.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en dicha provincia, muchos de los cuales, aun no siendo de carácter sanitario, necesitan un mantenimiento en adecuadas condiciones ya que se dedican a prestar servicios esenciales en los municipios de la provincia. La paralización total de estos servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 25 abril de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Cádiz a las partes afectadas por el presente conflicto, representación empresarial y comité de huelga. No comparece pese a estar debidamente citada la Asociación AGEL (Asociación Gaditana de Empresas de

Limpieza), comparece por la parte empresarial la Asociación Profesionales de Empresas de Limpieza. No comparece la parte social, si bien remite su propuesta por correo electrónico.

La representación de la empresa propone:

Centros asistenciales: (públicos, privados y concertados) 100% en aseos, cocinas, comedores, enfermerías y cualquier zona de alto riesgo y 80% en resto de zonas.

Centros docentes, colegios y universidades: (públicos, privados y concertados), 100% en aseos, lavabos, vestuarios y comedores y 80% restos de zonas.

Instalaciones deportivas, deportivos, piscinas: (públicos, privados y concertados), 100% en aseos, vestuarios, cafeterías, enfermerías y cualquier zona de alto riesgo y 80% restos de zonas.

Industria agroalimentaria: 100% en aseos, vestuarios, retirada residuos orgánicos, zonas de producción y 80% restos de zonas.

Almacenes reguladores de distribución de productos perecederos y manipulación de alimentos: 100% en aseos, vestuarios, retirada residuos orgánicos, zonas de producción y 80% restos de zonas.

Supermercados, mercados, centros comerciales y grandes superficies: 100% en Aseos y vestuarios, cocinas, almacenes de perecederos y tóxico-peligrosos y 80% restos de zonas.

Industrias químicas, farmacéuticas y laboratorios: 100% Aseos y vestuarios y almacenes tóxico-peligrosos, y 80% restos de zonas.

Locales y oficinas de organismos públicos: 100% Aseos y vestuarios y 80% restos de zonas.

Seguridad y protección civil, calabozos, bomberos y dependencias policiales: 100% en aseos, vestuarios, enfermerías, retirada de residuos, comedores y zonas de alto riesgo y 80% restos de zonas.

Centros y edificios industriales: 100% aseos, vestuarios, comedores, botiquines, limpieza de instalaciones neurálgicas y peligrosas. 80% Retirada de residuos orgánicos

Aseos Públicos: 100% en aseos y vestuarios

Edificios lúdicos y recreativos: 100% aseos, vestuarios y retirada de residuos orgánicos. 80% restos de zonas.

Transportes: En estación de autobuses e intercambiadores 100% aseos, vestuarios, retirada de residuos orgánicos, acumulación de basuras. 75% en vestuarios, instalaciones higiénico-sanitarias y de peaje y resto de zonas

Resto de centros: 100% limpieza de aseos, vestuarios y acumulación de basuras.

En cualquier caso en todos los centros de trabajo deberá haber 1 persona por turno de trabajo como mínimo.

No se alude a la propuesta de la representación empresarial en el sector de salud puesto que esta autoridad laboral no es competente para establecer los servicios mínimos en este sector.

La representación de los trabajadores propone:

Para los centros de trabajo que no prestan trabajos en Servicios Públicos, ninguna prestación.

Para los centros de trabajo que prestan trabajos en Servicios Públicos, un 10% del servicio habitual, los cuatro primeros días, a partir del cuarto día y en adelante un 20% del servicio habitual.

No habiendo llegado a un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Cádiz procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección

General y que se considera adecuada en atención a los antecedentes que se relacionan más adelante y las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. La particular vulnerabilidad de determinados colectivos sociales atendidos en dichos edificios y locales, y el especial riesgo sanitario que representa la falta de medidas higiénicas adecuadas en determinadas dependencias, tales como comedores, cocinas y aseos.

Cuarta. Los precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en el mismo sector, la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 13 de mayo de 2013 (BOJA núm. 101, de 27 de mayo de 2013) y la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de 10 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 222, de 18 de noviembre de 2016).

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de todas las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz, la cual está convocada con duración indefinida a partir de las 00:00 horas del día 2 de mayo de 2017.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.



Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 21/2017 DGRLSSL)

Centros docentes que impartan educación obligatoria.

100% del servicio de limpieza en las cocinas de los mencionados centros, si disponen de ellas.

50% del servicio de limpieza en los comedores, lavabos y aseos.

15% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

Centros de asistencia social (Centros de día, residencias geriátricas, centros de atención a discapacitados, guarderías, etc.)

100% del servicio de limpieza en las cocinas de los mencionados centros, si disponen de ellas.

50% del servicio de limpieza en los comedores, lavabos y aseos

15% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

Industrias alimentarias con salas de productos perecederos o zonas de frescos y mercados de abastos:

15% del servicio de limpieza.

En todo caso, y dentro del respeto a los mínimos fijados, el servicio de limpieza se prestará atendiendo a los criterios e instrucciones de los responsables de los distintos centros.

Corresponde a las empresas o entidades prestadoras del servicio, con la participación del comité de huelga, la facultad de designación de los trabajadores/as que deban efectuar los servicios mínimos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación FACNA.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación FACNA, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación FACNA se constituye mediante escritura pública otorgada el 20.4.2016 ante el Notario don Miguel Olmedo Martínez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.083 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, son los siguientes:

El fin principal de la Fundación es continuar tanto el ejemplo fecundo de compromiso, como la labor emprendida en los años setenta por don Francisco Alcalde-Dionisio y Sánchez, también conocido como don Francisco Alcalde Sánchez, en la custodia, amparo, protección y promoción del patrimonio arquitectónico y etnológico del campo andaluz, así como de la comunidad que conforma el conjunto de todos los seres vivos interrelacionados por este hábitat, conservando así su legado tanto intelectual como moral y honrado de esta forma su memoria.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Almansa, núm. 14, 1.º C, escalera B, 29007 Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial esta constituida por la aportación en metálico de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente 7.500 euros, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante. El resto de la dotación inicial, 22.500 euros, queda pendiente de su desembolso, que deberá efectuarse en un plazo de tiempo no superior a 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento

del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación FACNA, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1431.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 30 de marzo de 2017.- Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Fundafoem San Fernando.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Fundafoem San Fernando, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Fundafoem San Fernando se constituye mediante:

Escritura pública otorgada el 23/05/2013 ante el Notario Ignacio J. Padial Gómez-Torrente, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 420 de su protocolo.

Escritura pública de subsanación de la anterior otorgada el 12/03/2015 ante el Notario Ignacio J. Padial Gómez-Torrente, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 415 de su protocolo.

Escritura pública de subsanación de la anterior otorgada el 01/06/2015, ante el Notario Ignacio J. Padial Gómez-Torrente, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 790 de su protocolo.

Acta de Protocolización pública otorgada el 20/01/2017, ante el Notario José Gabriel González Botías, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 72 de su protocolo.

Acta de Protocolización pública otorgada el 20/01/2017, ante el Notario José Gabriel González Botías, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 73 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, son los siguientes:

La creación de Centros o Servicios encaminados a formación en cualquiera de sus modalidades, así como los distintos centros especiales de empleo que hicieren falta y fueren necesarios para alcanzar las mayores cuotas de bienestar de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines y ciudadanía general.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avda. Al Ádalus, núm. 2 A, de San Fernando, 11100-Cádiz, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial esta constituida por la aportación en metálico de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente 7.500 euros, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante. El resto de la dotación inicial, 22.500 euros, queda pendiente de su desembolso, que deberá efectuarse en un plazo de tiempo no superior a 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Fundafoem San Fernando, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1432.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los días 20.5.2016, 5.7.2016 y 8.3.2017 tuvieron entrada en la Consejería de Justicia e Interior escritos de la Fundación, en los que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 13 de los estatutos, que hace referencia a las causas de ceses de los patronos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 20.5.2016 ante el Notario don Juan López Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 947 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 21.10.2014, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 20/05/2016, ante el Notario don Juan López Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 947 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1454/2015. (PP. 1141/2017).*

NIG: 2905442C20150005364.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1454/2015. Negociado: F.

De: Don Alistair Stuart Blackie.

Procurador Sr.: Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Don Neil Hodgson.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1454/2015 seguido a instancia de Alistair Stuart Blackie frente a se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 248/2016

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 14 de noviembre de 2016, la Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (antiguo Mixto Dos), ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario, seguidos bajo el número 1454/2015 seguidos ante este Juzgado, en virtud de demanda de don Alistair Stuart Blackie, con Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y Letrada doña Inmaculada García López, frente a don Charles Croad con Procurador don Pablo Jesús Ábalos Guirado y Letrado don Ángel Ábalos Nuevo y don Neil Hodgson, declarado en rebeldía, y,

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida en estas actuaciones por don Alistair Stuart Blackie frente a don Charles Croad y don Neil Hodgson, con imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado don Neil Hodgson en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a diez de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 16 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1551/2015. (PP. 935/2017).*

NIG: 2905442C20150006158.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1551/2015. Negociado: K.

De: Carlos López Godínez.

Procurador: Sr. Vicente Torres García de Quesada.

Contra: Sofía Susana Santana Campos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 224/16

En Fuengirola, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos por Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, los presentes autos de divorcio contencioso núm. 1551/015, seguidos en este Juzgado, a instancia de Carlos López Godínez, representado por el Procurador Vicente Torres y asistido por el Letrado Rafael J. Moreno Núñez, contra Sofía Susana Santana Campos, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio contencioso presentada en nombre de Carlos López Godínez, contra su cónyuge Sofía Susana Santana Campos, declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos el día veinticuatro de noviembre del año 2007, con los efectos inherentes al mismo.

1. Se mantienen las medidas acordadas en la sentencia de separación de 30 mayo 2011, con las siguientes modificaciones:

2. La patria potestad de las hijas menores se ejercerá de forma compartida por ambos progenitores, atribuyéndose la guarda y custodia de las hijas menores a la madre, con quien conviven, fijando su residencia de forma definitiva en Suecia.

3. Se atribuye al padre hasta su liquidación el uso del domicilio familiar, respecto a los gastos de la vivienda los que gravan la propiedad Impuestos, IBI, CP, serán satisfechos por mitad entre ambos cónyuges, los de uso ordinario serán a cargo del padre en cuanto usuario de la misma.

Todo ello sin hacer condena en costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese la presente resolución donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Líbrese testimonio de la presente resolución que quedará unida a los autos por testimonio, uniéndose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sofía Susana Santana Campos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 922/2016.*

NIG: 4109142C20100057065.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 922/2016. Negociado: 2.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio de José Enrique Díaz Barrera.

Procuradora: Sra. Susana Pozuelo Díaz.

Letrado: Sr. José Luis Prevedoni Garrido.

Contra: Hassna El Moutaouakil Afif.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 922/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de José Enrique Díaz Barrera contra Hassna El Moutaouakil Afif sobre Medidas derivadas de separación o divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 157/2017

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: José Enrique Díaz Barrera.

Procurador: Susana Pozuelo Díaz.

Parte demandada: Hassna El Moutaouakil Afif.

Objeto del juicio: Medidas derivadas de separación o divorcio.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de modificación de medidas interpuesta por don José Enrique Díaz Barrera frente a doña Hassana El Moutaoulakil Afif establezco lo siguiente:

#### 1. Pensión de alimentos.

Se establece la pensión de alimentos en 100 €, por cada hijo por 12 mensualidades, actualizables conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.



2. El uso del domicilio familiar y ajuar sito en Avda. de las Ciencias, 57, 3 D, de Sevilla, debe ser atribuido al Sr. Jose Enríquez Díaz Barrera, quien asumirá los gastos y suministros del mismo.

No se efectúa pronunciamiento respecto a las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Hassna El Moutaouakil Afif, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 11 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 865/2015. (PP. 1173/2017).*

NIG: 2101042C20150003130.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 865/2015. Negociado: CP.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procurador: Sr. Ramón Manuel Vázquez Parreño.

Letrado: Sr. Alfonso Navarro Sanz.

Contra: Don Manuel José Carnacea Cruz.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 865/2015 seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., frente a Manuel José Carnacea Cruz se ha dictado sentencia en fecha 30.12.16, cuyo fallo es el siguiente:

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Ramón Vázquez Parreño, en representación de Unicaja Banco, S.A.U., contra don Manuel Carnacea Cruz, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Manuel Carnacea Cruz, al abono de la cantidad de mil trescientos setenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos, (1.372,68 euros), más los correspondientes intereses legales y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Rafael Pascual Vargas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ayamonte y su Partido Judicial.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Doy Fe.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel José Carnacea Cruz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ayamonte, a once de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 4 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 52/2016.*

Ejecución de títulos judiciales 52/2016. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20150004747.

De: Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61.

Abogado: José Luis Fernández Ruiz.

Contra: TGSS, INSS y Unisumma, S.A.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Título Judicial seguida en este Juzgado bajo el núm. 52/2016 a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61, contra TGSS, INSS y Unisumma, S.A., se ha dictado providencia de fecha 4.4.2017 del tenor literal siguiente:

Providencia del/de la Magistrado/Juez don Ilmo Sr. Gonzalo Alonso Sierra.  
En Málaga, a cuatro de abril de dos mil diecisiete

Habida cuenta del estado de las actuaciones, por la demandada se presenta documento adok de pago y la actora interesa la suspensión de la vista para verificar la ejecución, no oponiéndose la demandada. Queda incorporado el documento de pago y se accede a la suspensión y se fija como nueva fecha de vista el 1.6.2017 a las 09:05 horas, quedando las partes compareciente citadas y debiendo citarse a la empresa y a la Administración Concursal de la misma.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Unisumma, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 18 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2017.*

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Título Judicial seguida en este Juzgado bajo el núm. 72/2017 a instancia de Miguel Ángel Fernández Conesa contra Bodegas El Tostón, S.L., y Detapas El Tostón, S.L.U., se ha dictado Resolución de fecha 18.4.2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

Declarar a los ejecutados Bodegas El Tostón, S.L., con CIF B29886454, y Detapas El Tostón, S.L.U., con CIF B93336048, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.939,92 € de principal, más 740,98 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064007217, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Bodegas El Tostón, S.L., y Detapas El Tostón, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 76/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2017. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20160007982.

De: Don Pedro Gil Olalla.

Abogado: Don Manuel Francisco Ponce Cabezas.

Contra: Arroyocable, S.L. CIF B93333615.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2017, a instancia de Pedro Gil Olalla contra Arroyocable, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Providencia de fecha 20.4.2017 y Auto de fecha 21.3.2017, cuyas partes dispositiva son las siguientes:

«Habida cuenta el estado de las actuaciones, se constata la falta de citación de la demandada, por lo que procede la suspensión de comparecencia sobre Incidente de No Readmisión prevista para el día de la fecha y se fija como nueva fecha el 23.5.2017, a las 9,05 horas, quedando citada la actora y debiendo citarse al Fogasa y a la demandada, a la que también se le notificará el Auto despachando ejecución.»

### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Pedro Gil Olalla contra Arroyo Cable, S.L.
2. Señálese por el Letrado de la Administración de Justicia a comparecencia del art. 280 de la LRJS, citando a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en Banco de Santander núm. 2955000064007617, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-

expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Arroyocable, S.L., CIF B93333615 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 7 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 948/2015.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 948/2015 Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20150010235.

De: Don Jacinto Varela Ruiz de Castro.

Abogado: Jesús Samuel Coca Moreno.

Contra: Ecotrans, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 948/2015, a instancia de la parte actora don Jacinto Varela Ruiz de Castro contra Ecotrans, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a siete de abril de dos mil diecisiete.

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla.

### EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 195 /17

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, con el número 948/15 seguidos en reclamación de cantidad a instancias de don Jacinto Varela Ruiz de Castro representado por el Ldo. don Jesús Coca Moreno contra las demandadas, Ecotrans, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

### I. ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos en este Juzgado.

## II. HECHOS PROBADOS

Primero. Jacinto Varela Ruiz de Castro ha prestado servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada desde el día 29.11.2012 mediante contrato de trabajo indefinido, ostentando la categoría profesional y operario grupo, percibiendo una retribución media de los últimos tres meses completos percibidos de 1.542,30 euros.

Segundo. La empresa demandada venía efectuando desde junio de 2013 continuos atrasos en el pago de las nóminas y dejando de abonar salario desde abril de 2014.

Tercero. El 9 julio 2014 fue notificado por la empresa mediante carta la rescisión de la relación laboral desde ese mismo día por el motivo de cese la contrata suscrita con Cepsa Comercial Petróleo.

Cuarto. El actor ha devengado las cantidades relacionadas en el hecho cuarto de la demanda que se da por reproducido, y por el periodo comprendido desde abril de 2013 a julio de 2013, en concreto:

Abril de 2013: 1.680,97 euros.

Mayo de 2013: 1.572,97 euros.

Junio de 2013: 1.372,97 euros.

Julio de 2013: 411,89 euros.

Ello hace un total bruto de 5.038,8 euros y reduciendo las cantidades desglosadas en concepto de descuentos y retenciones en la demanda que ascienden a un total de 423,27 euros, resulta un total neto por este conceptos de 4.615,53 euros.

Reclama asimismo en concepto de vacaciones la suma de 160,18 euros. Se desiste de la cantidad reclamada inicialmente en el punto sexto por 20,15 euros.

Quinto. No consta que la empresa haya abonado las cantidades objeto de reclamación.

Sexto. Celebrado el acto de conciliación el concluyó sin efecto.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados, han resultado acreditados de la documental aportada por la actora y obrante en autos, de otro lado, no han sido desvirtuadas de contrario, pues citado el demandado en forma y con los apercibimientos legales incluso para interrogatorio respecto del mismo solicitado, no ha comparecido sin alegar justa causa, permitiendo de esta forma tenerle por conforme con los hechos de la demanda.

Segundo. La actividad probatoria acredita los hechos en que se funda la demanda, es decir, el devengo de las sumas reclamadas, en concreto por el periodo reclamado, un total bruto de 5.038,8 euros y reduciendo las cantidades desglosadas en concepto de descuentos y retenciones en la demanda que ascienden a un total de 423,27 euros, resulta un total neto por este conceptos de 4.615,53 euros y el devengo en concepto de liquidación por vacaciones la suma de 160,18 euros no existiendo prueba sobre el abono

de las mismas por la demandada por lo que en aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.2.f) y 29.1 del E.T., a cuyo tenor entre los derechos básicos de los trabajadores, se encuentra el derecho a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida. En consecuencia, acreditados los hechos invocados en la demanda, es decir las cantidades devengadas, 4.775,71 euros netos, es por lo que procede la estimación de la misma, así como el 10% en concepto de interés por mora.

Tercero. No procede pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa sin perjuicio de lo establecido en el art. 33 del E.T. sin que responda de cantidades de carácter extrasalarial.

Cuarto. Por imperativo legal se indicará en la presente resolución el recurso que proceda contra la misma y demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Jacinto Varela Ruiz de Castro contra las demandadas, Ecotrans, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Ecotrans, S.L., a que abone al actor la suma de 4.775,71 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ecotrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 7 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1008/2013.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1008/2013. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20130010959.

De: Doña María del Carmen Ávila Franco.

Abogado: Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Producciones Barán Business, S.L.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1008/2013, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Ávila Franco contra Producciones Barán Business, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a siete de abril de dos mil diecisiete.

La Iltrma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla.

#### EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 198/17

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla, con el número 1008/13, seguidos en Reclamación de Cantidad a instancias de María del Carmen Ávila Franco, representada por el Ldo. don Carlos Jiménez Bidón, contra la demandada Producciones Barán Business, S.L., que no comparece.

#### I. ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos en este Juzgado.

## II. HECHOS PROBADOS

Primero. María del Carmen Ávila Franco ha venido prestando sus servicios para la demandada desde el día 4 febrero 2013, a jornada completa hasta el 25 febrero 2013, en que fue cesada por no superación del período de prueba, siendo la categoría profesional recogida en el contrato de trabajo de vendedora y con un salario diario de 54,61 euros lo que equivale a un salario mensual por todos los conceptos por importe de 1.660,94 euros, siendo la actividad de la empresa la de agencia de viajes y central de compras y de aplicación el convenio colectivo estatal de agencias de viajes.

Segundo. Según el convenio colectivo de aplicación y la categoría de la trabajadora quedaría equiparada a la del telefonista, grupo profesional III, auxiliares, nivel de responsabilidad 5, y por tanto con un salario mensual por 16 pagas por importe de 1.171,14 euros, y el plus de transporte por 11 meses: 108,46 euros, según desglose detallado en el hecho segundo de la demanda que se da íntegramente por reproducido.

Tercero. La actora ha devengado los 21 días trabajados en la empresa sin que haya percibido cantidad alguna en concreto en concepto de retribución, en concreto la suma de 1.146,81 euros, reclamando la parte proporcional de vacaciones por importe de 94,48 euros, resultado de multiplicar 1,73 días por 54,61 euros, ascendiendo total de la reclamación por tanto la suma de 1.241,29 euros.

Cuarto. La empresa le entregó en concepto de liquidación final de haberes saldo y finiquito un cheque nominativo por importe de 207,04 euros que al ser presentado su cobro resultó impagado.

No consta que la empresa haya abonado las cantidades objeto de reclamación.

Quinto. Celebrado el acto de conciliación el 10 de julio de 2013 concluyó sin efecto.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados, han resultado acreditados de la documental aportada por la actora y obrante en autos, de otro lado, no han sido desvirtuadas de contrario, pues citado el demandado en forma y con los apercibimientos legales incluso para interrogatorio respecto del mismo solicitado, no ha comparecido sin alegar justa causa, permitiendo de esta forma tenerle por conforme con los hechos de la demanda.

Segundo. La actividad probatoria acredita los hechos en que se funda la demanda, es decir, el devengo de las sumas reclamadas, en concreto la suma de 1.146,81 euros, reclamando la parte proporcional de vacaciones por importe de 94,48 euros, resultado de multiplicar 1,73 días por 54,61 euros, ascendiendo a la suma de 1.241,29 euros no existiendo prueba sobre el abono de las mismas por la demandada por lo que en aplicación de lo dispuesto en los arts. 4 y 29 del ET, y acreditados los hechos invocados en la demanda, es decir las cantidades devengadas, es por lo que procede la estimación de la misma, así como el 10% en concepto de interés por mora, habida cuenta que cantidades son vencidas, líquidas y exigibles.

Tercero. Por imperativo legal se indicará en la presente resolución el recurso que proceda contra la misma y demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Ávila Franco contra la demandada Producciones Barán Business, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.241,29 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Producciones Barán Business, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 19 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130001316.

De: Doña María Ángeles Franco Chaves.

Abogado: Juan Carlos Fortes Ruiz de Morón.

Contra: Comercial Avansaa 2007, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2017, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Franco Chaves contra Comercial Avansaa 2007, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a seis de abril de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María Ángeles Franco Chaves, contra Comercial Avansaa 2007, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 9 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor doña María Ángeles Franco Chaves contra la empresa Comercial Avansaa 2007, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de dos mil ochocientos treinta y dose euros con treinta y cuatro céntimos (2.834,34 €); con más el 10% de intereses de demora computados desde la fecha de vencimiento de cada una de las nóminas reclamadas y hasta la data de la presente sentencia, pasándose a devengar desde el día siguiente a la misma, y hasta que se produzca el pago efectivo, los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, calculados sobre la suma del principal más los intereses del artículo 29 ETT, antes referidos.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.



**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

**PARTE DISPOSITIVA**

• S.S.<sup>a</sup> Itma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Comercial Avansaa 2007, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.117,77 euros en concepto de principal (2.834,34 euros más el 10%), más la de 623,55 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Itma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada Admón. Justicia.

**D E C R E T O**

Letrada de la Admón. de Justicia: Doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de abril de dos mil diecisiete.

**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos Públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercial Avansaa 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2015.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 616/2015. Negociado: 21.

NIG: 4109144S20150005941.

De: Don José Manuel Ruiz García.

Contra: Infosur Consultores, S.L.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 616/2015 a instancia de la parte actora don José Manuel Ruiz García contra Infosur Consultores, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19.4.17 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por José Manuel Ruiz García contra Infosur Consultores, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Infosur Consultores, S.L., a que abone al actor la suma de 5.620,39 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Infosur Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1106/2016.*

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 1106/2016. Negociado: 21.  
NIG: 4109144S20160011891.

De: Don Jesús Fernández Conde.

Contra: Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Autoradio Bremen, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/2016 a instancia de la parte actora don Jesús Fernández Conde contra Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Autoradio Bremen, S.L., y Fogasa, sobre Reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado Sentencia de fecha 19.4.17 del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Jesús Fernández Conde contra la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Autoradio Bremen, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada a que abnove al actor la suma de 54.106,42 euros y debo absolver y absuelvo al resto de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Autoradio Bremen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 21 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 80/2017.*

NIG: 4109144S20130009431.

Procedimiento: 869/13.

Ejecución núm.: 80/2017. Negociado: 2E.

De: Don José Manuel Huertas García.

Contra: Don José Luis Muñoz Muñoz

### EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Manuel Huertas García contra José Luis Muñoz Muñoz, en la que con fecha 21.4.17 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

### AUTO

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.  
Dada cuenta y;

### HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Manuel Huertas García, contra José Luis Muñoz Muñoz se dictó resolución judicial en fecha 15.2.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por José Manuel Huertas García contra la demandada José Luis Muñoz Muñoz y Fogasa debo condenar y condeno a los demandados José Luis Muñoz Muñoz a que abone al actor la suma de 4.618,62 euros más el 10% en concepto de interés por mora. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento

que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a José Luis Muñoz Muñoz en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.080,48 euros en concepto de principal (4.618,62 € mas 461.86 € de 10% de mora), más la de 1.016,09 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Letrada Admón. Justicia.

#### D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.



**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, Inem y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada José Luis Muñoz Muñoz:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Muñoz Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 24 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 36/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150004864.

De: Don José Antonio Prieto Márquez, doña María Teresa Barreiro Pérez, doña Mónica Delgado Flores, don Ricardo de los Reyes Blanco y doña Herminia Martoran García.

Contra: Premium Gourmet, S.L., y Jabugo Real Chile, Ltda.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2017, a instancia de la parte actora don José Antonio Prieto Márquez, doña María Teresa Barreiro Perez, doña Mónica Delgado Flores, don Ricardo de los Reyes Blanco y doña Herminia Martoran García contra Premium Gourmet, S.L., y Jabugo Real y Jabugo Real Chile, Ltda., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2.3.17 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña Araceli Gómez Blanco.  
En Sevilla, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En esta Ejecución de títulos judiciales 36/17 se ha dictado auto despachando ejecución contra Jabugo Real, S.L., Jabugo Real Chiley Premium Gourmet, S.L.

Segundo. Se han localizado los bienes que constan en las actuaciones a Jabugo Real, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Conforme lo establecido en el art. 254 de la LRJS, de constar la existencia de bienes suficientes, el embargo que se decrete se ajustará al orden legalmente establecido. En caso contrario y al objeto de asegurar la efectividad de la resolución judicial cuya ejecución se insta, se efectuará la adecuación a dicho orden una vez conocidos tales bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada Jabugo Real, S.L., frente a Buildingcenter, S.A.U., Ilunion Ibéricos de Azuaga, S.A., Cía. Inmobiliaria del Atlántico, S.A., Jamones y Embutidos la Jampa, S.L.U., Bilbao

Cía. Anma. de Seguros y Reaseguros, Team Vision Information Tchnology, S.A., y Andalucía Económica, S.A., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Asimismo se decreta el embargo de las fincas que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado una vez firme la presente:

- Finca de Sevilla núm. 49203, registrada al Tomo 2054, Libro 1270, Folio 7, del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla.

- Finca de Sevilla núm. 47627, registrada al Tomo 1928, Libro 1210, Folio 122, del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla.

Ambas fincas propiedad de Jabugo Real, S.L., con CIF núm. B41592569.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Jabugo Real Chile, Ltda., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 24 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1193/15.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150012855.

De: Don Jaime Fernández Castro.

Abogado: Carmen Pérez Moreno.

Contra: Clic Soluciones, S.C.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1193/15, a instancia de la parte actora don Jaime Fernández Castro contra Clic Soluciones, S.C., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21.4.17 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 276/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Jaime Fernández Castro ha presentado demanda de ejecución frente a Clic Soluciones, S.C.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8.3.17 por un total de 8.363,97 € en concepto de principal más la de 1.672,80 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Clic Soluciones, S.C., en situación de insolvencia total por importe de 8.363,97 euros de principal más la de 1.672,80 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Clic Soluciones, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla (Refuerzo), dimanante de autos núm. 337/15-RF.*

Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: 337/15-RF.

De: Doña Beatriz González Pérez.

Abogado: don José María Gómez de León Contreras.

Contra: Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A. (CAYMAS), Entidad Absorbente Indra BPO Servicios, S.L.U., Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., Servinform, S.A., Qualitel Teleservices, S.A., Novasoft Ingeniería, S.L., e Indra BPO Servicios, S.L.U.

Abogado: Eugenio Menacho Fuentes, Julio Ribas Ollero, Enrique José Cabral González-Silicia y Miguel Olavo Fernández Iglesias.

### E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla.

### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 337/2015, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Beatriz González Pérez contra Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A. (CAYMAS), Entidad Absorbente Indra BPO Servicios S.L.U., Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., Servinform, S.A., Qualitel Teleservices, S.A., Novasoft Ingeniería, S.L., e Indra BPO Servicios, S.L.U., en la que con fecha 25.4.17 se ha dictado Diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña Diana Bru Medina.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte actora, su propósito de recurrir en suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado José M.<sup>a</sup> Gómez de León Contreras, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en el escrito de interposición del



recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla a efectos de notificaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Administrador Concursal Juan Antonio Armada Villalta y Novasoft Ingeniería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 337/15.*

Adscripción territorial de refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: 337/15-RF.

De: Doña Beatriz González Pérez.

Abogado: José María Gómez de León Contreras.

Contra: Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A. (Caymas), Entidad Absorbente Indra BPO Servicios, S.L.U.; Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.; Servinform, S.A.; Qualitel Teleservices, S.A.; Novasoft Ingeniería, S.L., e Indra BPO Servicios, S.L.U.

Abogado: Eugenio Menacho Fuentes, Julio Ribas Ollero, Enrique José Cabral González-Silicia y Miguel Olavo Fernández Iglesias.

### E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 337/2015, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Beatriz González Pérez contra Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A. (Caymas), Entidad Absorbente Indra BPO Servicios, S.L.U.; Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.; Servinform, S.A.; Qualitel Teleservices, S.A.; Novasoft Ingeniería, S.L., e Indra BPO Servicios, S.L.U., en la que con fecha 27.12.16 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Administrador Concursal Juan Antonio Armada Villalta y Novasoft Ingeniería, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Administrador Concursal Juan Antonio Armada Villalta y Novasoft Ingeniería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Resolución de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización de la contratación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 23/2016.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Mixto de suministro y servicios.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de 120 equipos informáticos, mediante arrendamiento, para el uso por los diputados del Parlamento de Andalucía, y de servicios de asistencia técnica in situ de los elementos que forman parte de la oficina móvil del diputado.
  - c) Lotes (en su caso): No.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30213200-6: Ordenadores portátiles; 50312400 9: Mantenimiento y reparación de microordenadores.
  - e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: DOUE 15.11.2016, BOE 28.11.2016, BOJA y BOPA 22.11.2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación del expediente.

Importe neto: 247.000,00 euros, excluido IVA. Importe total: 298.870, euros, incluido IVA.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2017.
  - b) Fecha de formalización: 20 de abril de 2017.
  - c) Contratista: Telefónica Soluciones de Informática y Telecomunicaciones de España, S.A.U.
  - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 193.800,00 euros. Importe total: 234.498,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Se considera la más ventajosa de las ofertas admitidas, ya que ha obtenido la mejor valoración de las propuestas presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en los Anexos 5 y 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 24 de abril de 2017.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Resolución de 26 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización de la contratación del suministro e instalación de cinco cámaras de televisión multipropósito en el Parlamento de Andalucía.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 124/2016.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de cinco cámaras de televisión multipropósito en el Parlamento de Andalucía.
  - c) Lotes (en su caso): No.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32320000-2: Equipo audiovisual y de televisión.
  - e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: BOJA y BOPA de 22.2.2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación del expediente.

Importe neto: 99.173,55 euros, excluido IVA. Importe total: 120.000,00, euros, incluido IVA.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2017.
  - b) Fecha de formalización: 21 de abril de 2017.
  - c) Contratista: Vitel, S.A.
  - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 89.012,95 euros. Importe total: 107.705,67 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Se considera la más ventajosa al ajustarse a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas, adecuarse a las necesidades del Parlamento de Andalucía y ser la única oferta presentada.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 27 abril de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1203/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
  - c) Domicilio: Carretera de la Sierra, 11, 18008 Granada.
  - d) Teléfono: 958 575 208.
  - e) Fax: 958 575 220.
  - f) Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - g) Dirección Internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
  - h) Número de expediente: 00057/ISE/2017/GR.
  - i) Email para consultas: [granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicios de redacción de proyecto y estudio seguridad y salud, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud para la adecuación de talleres del IES La Zafra de Motril (Granada).
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Granada.
  - e) Plazo Ejecución: Ver PCAP (Anexo I).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2) y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Propuesta económica y técnica (sobre 3).
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total sin IVA: Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (59.999,21 €).

IVA: Doce mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos (12.599,83 €).

Importe total con IVA: Setenta y dos mil quinientos noventa y nueve euros con cuatro céntimos (72.599,04 €).
5. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.f) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.i) de este anuncio.

**7. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil de Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

**8. Apertura de ofertas.**

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y , en su caso, página web de la Agencia.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 27 de abril de 2017.- EL Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 27 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1202/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
  - c) Domicilio: Carretera de la Sierra, 11, 18008 Granada.
  - d) Teléfono: 958 575 208.
  - e) Fax: 958 575 220.
  - f) Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
  - h) Número de expediente: 00054/ISE/2017/GR.
  - i) Email para consultas: [granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicios de redacción de proyecto y estudio seguridad y salud, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud para la renovación instalación eléctrica y cubiertas fibrocemento de talleres y carpinterías del IES Politécnico Hermenegildo Lanz (Granada).
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Granada.
  - e) Plazo ejecución: Ver PCAP (Anexo I).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2) y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Propuesta económica y técnica (sobre 3).
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total sin IVA: Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (59.998,65 €).

IVA: Doce mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (12.599,72 €).

Importe total con IVA: Setenta y dos mil quinientos noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (72.598,37 €).
5. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.f) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.i) de este anuncio.



**7. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil de Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

**8. Apertura de ofertas:**

- a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

**9. Gastos de anuncios:** Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 27 de abril de 2017.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 28 de abril de 2017, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se corrigen errores y se amplía el plazo de presentación de ofertas del servicio que se cita.*

Habiéndose detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente «Redacción de proyecto y de estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción de edificación de nueva planta en el IES Reyes de España de Linares (Jaén)», 00018/ISE/2017/JA, publicado de forma incompleta en la página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es> el 24 de abril de 2017, se acuerda por Resolución del Gerente Provincial de Jaén de 27 de abril de 2017 su rectificación y ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 17 de mayo de 2017. Dicha Resolución se ha publicado en el Perfil del Contratante y el Pliego de Prescripciones Técnicas corregido en la página web de la Agencia, con fecha 27 de abril de 2017.

Jaén, 28 de abril de 2017.- El Gerente, Antonio Javier Sánchez Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de abril de 2017, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del servicio de mantenimiento del sistema integrado para la gestión de recursos humanos. (PD. 1204/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
  - c) Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
  - d) Número de expediente: PA10/APESHAG-1234567/17.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema integrado para la gestión de recursos humanos.
  - b) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir en todos sus centros.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo de prestación del servicio será de 12 meses, iniciándose la ejecución el primer día natural del mes siguiente a la formalización del contrato.
  - d) Admisión de prórroga: Sí. La/s prórroga/s prevista/s tendrían una duración máxima conjunta de 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (IVA excluido): 53.000,00 euros (cincuenta y tres mil euros).
  - b) IVA 21%: 11.130,00 euros.
  - c) Importe total (IVA incluido): 64.130,00 euros.
5. Valor estimado: 117.600,00 euros.  
Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
6. Garantías.  
Provisional: Se exime.  
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o internet: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action> o en la dirección de correo: [contratacionadministrativa@ephag.es](mailto:contratacionadministrativa@ephag.es).
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
  - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
  - d) Teléfonos: 953 021 400/953 021 438.
  - e) Telefax: 953 021 608.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 3 días hábiles de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Andújar, 27 de abril de 2017.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (ejerciendo las funciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 469/2015, de 10.11), Torcuato Romero López.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1200/2017).*

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén.
  - c) Domicilio: Paseo Santa María del Valle, s/n, de Jaén (Jaén). C.P. 23071.
  - d) Teléfono: 953 001 400. Fax: 953 001 476.
  - e) Número de expediente: 2017/001 (JA-SC-01-2017).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Limpieza de los edificios de la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sitios en Avda. Santa M.<sup>a</sup> del Valle, s/n, y en el paraje denominado «La Imora».
  - b) Lugar de ejecución: Jaén.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses, con posibilidad de prórroga de 24 meses más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 122.113,20 € (ciento veintidós mil ciento trece euros con veinte céntimos), IVA incluido, con el siguiente desglose:  
Presupuesto IVA excluido: 100.920,00 €.  
IVA (21%): 21.193,20 €.
  - b) Valor estimado: 201.840,00 €.
5. Financiación: A cargo de la Consejería de Fomento y Vivienda.
6. Garantías exigidas.
  - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén.
  - b) Domicilio: Paseo Santa María del Valle, s/n, de Jaén (Jaén). C.P. 23071.
  - c) Teléfono: 953 001 400. Fax: 953 001 476.
  - d) Portal web: <http://contratacion.junta-andalucia.es/contratacion/>.
  - e) Fecha límite obtención de documentación e información: 30 de mayo de 2017, a las 12,00 horas.
8. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige, pudiendo presentarse como documentación sustitutiva:  
Anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría a.  
Posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.
  - b) La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo III-B), alternativamente mediante: Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato

que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 75.690 € .

- c) La solvencia técnica o profesional se acreditará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo III-C) mediante: Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 50.460 €.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 31 de mayo de 2017, a las 12,00 horas.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Sobre núm. 1 «Documentación General»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Sta. María del Valle, s/n, Código Postal 23071. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Núm. de fax del Registro: 953 001 476.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de variantes: No, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén.
- b) Domicilio: Santa María del Valle, s/n, Jaén (Jaén). C.P. 23071.
- c) Fecha y hora:
- Sobre núm. 3: 15 de junio de 2017, a las 9,00 horas .
11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Diarios Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 26 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 25 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de obras que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1201/2017).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación del contrato de obras que se indica:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
    2. Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
    4. Teléfono: 677 906 503.
    6. Correo electrónico: [consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
    7. Dirección de internet del perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)
    8. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 2017/000006.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Adecuación de aseos del Palacio de Justicia de Sevilla.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Codificación CPV: 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Cuatrocientos cuatro mil veinte euros con veinte céntimos (404.020,20 €), IVA no incluido.
5. Presupuesto base de licitación: Trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos, IVA no incluido (336.683,50 euros), a lo que le corresponde un IVA del 21% de setenta mil setecientos tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (70.703,54 euros), siendo el importe total de cuatrocientos siete mil trescientos ochenta y siete euros con cuatro céntimos (407.387,04 euros).
6. Garantías exigidas: Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
  2. Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
  3. Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.
- d) Admisión de mejoras: Sí.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.<sup>a</sup> planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
- b) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
- c) Localidad: Sevilla 41001.
- d) Fecha y hora: El examen de las subsanaciones y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas (Sobre 3), se realizará el cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación administrativa.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la adjudicataria.
11. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el tercer día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.

Sevilla, 25 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro que se indica.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
Expediente: 2016/000170.
2. Objeto del contrato: Suministro e instalación de mobiliario para la Ciudad de la Justicia de Córdoba.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación del gasto: Ordinaria.  
Tramitación del expediente: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos (956.478,60 €), a lo que le corresponde un IVA de doscientos mil ochocientos sesenta euros con cincuenta y un céntimos (200.860,51 €), siendo el importe total de un millón ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve euros con once céntimos (1.157.339,11 €).
5. Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2017.  
Contratista: Forma 5, S.A.U., CIF núm. B-91252593.  
Importe de adjudicación: Seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis euros con noventa y siete céntimos (653.776,97 €), a lo que corresponde un IVA de ciento treinta y siete mil doscientos noventa y tres euros con dieciséis céntimos (137.293,16 €) siendo el importe total de setecientos noventa y un mil setenta euros con trece céntimos (791.070,13 €).
6. Fecha de formalización: 28 de abril de 2017.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 6 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación en materia de minas que se cita. (PP. 366/2017).*

Se hace saber que por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha de 2 de febrero de 2017 ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 40.675.  
Nombre: «Cerro Peñón».  
Recursos: Sección C).  
Cuadrículas: 4 (cuatro).  
Término Municipal: Líjar.  
Titular: Amadeo Cañellas Juncosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 6 de febrero de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de anuncios

Núm. expediente: 252/02.

Núm. acta: 3H-5H 293/02.

Interesado: Obras y Construcciones de Torreperogil, S.L.

CIF: B51005411.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17.3.2017

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1654/2013/S/CA/199.

Núm. acta: I112013000104074.

Interesado: Ganadería Las Pachecas, S.L.

CIF: B11760485.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17.3.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 214/2017/S/CA/53.

Núm. acta: I112016000167160.

Interesado: Óscar Bellido Ruiz, trabajador de la empresa Bellido Ruiz, Francisco Javier.

NIF: 31693754F.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22.3.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 541/2017/S/CA/106.

Núm. acta: I112016000164534.

Interesado: Gohisa Fish España, S.L.

CIF: B72220734.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18.4.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3297/2016/S/CA/350.

Núm. acta: I112016000133616.

Interesado: Manuel Domínguez González, trabajador de Navantia, S.A.

NIF: 31203914K.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17.3.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Cádiz, 27 de abril de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos dictados en los procedimientos de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de actividad que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que se relacionan en el listado adjunto, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en Avenida Juan XXIII, núm. 82 (Servicio de Administración Laboral).

Asimismo, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos señalados, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición

Málaga, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD1	CP
7413/16	GRANADINA DE SEÑALIZACIONES, SA	C/ DERECHOS HUMANOS, 29	CHURRIANA DE LA VEGA	18194
7433/16	OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS, SL	C/ TACITA DE PLATA, 2	BENALMADENA	29630
7581/16	GESTION PROYECTOS Y OBRAS DEL SUR, SL	CAMINO CORTES 3, EDF. SAR, BAJO 5	SAN PEDRO DE ALCANTARA	29670
48/17	NEUHAUSEN BAU, SL	C/ FLAUTA MAGICA, 11, P.I. ALAMEDA	MALAGA	29006
234/17	STUART ALLEN	C/ BALCONES DE LOS HIDALGOS, 4-1ºB	MANILVA	29691
288/17	AL-ANDALUS RONDA, SL	C/ SANTA MARÍA, 13	RONDA	29400
442/17	PENTA COIN, SL	C/ MORALES, 34	COIN	29100
453/17	ANTONIO BRAVO BRAVO	PSJE. AUGUSTO GONZALEZ BESADA	MALAGA	29004
545/17	ANTONIO GONZALEZ SANTIAGO GUERRERO	C/ LA HACIENDA VIII, Nº8	MARBELLA	29604
567/17	INGENIOP, SL	C/ TEJIDOS, 5	MALAGA	29014
570/17	MANUEL FRANCISCO NAVAS ESPAÑA	C/ GARDENIA, 6	LAS LAGUNAS DE MIJAS	29651
647/17	TASO TECNICOS ASOCIADOS, SL	C/ CASTELAO, 8-OF. 205	MALAGA	29004
649/17	ARCO FINANCIACION SIN INTERESES, SL	C/ GRAN VIA, 6-4º	MADRID	28013
650/17	ARCO FINANCIACION SIN INTERESES, SL	C/ GRAN VIA, 6-4º	MADRID	28013
711/17	MEPABI, SL	C/ ARQ. FELIPE JIMENEZ LACAL, 4	GRANADA	18014
714/17	INGENOP, SL	C/ TEJIDOS, 5	MALAGA	29017

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD1	CP
717/17	OBRAS Y PROYECTOS HNOS PLATA	C/ CALDERON, 4	ALBOLOTE	18220
742/17	SEÑAL PARK, SL	AVD. JUAN LUIS PERALTA, 40	BENALMADENA	29630
743/17	IMPROCO 2002, SL	C/ ALPUJARRAS, 30- LOCAL B1	LEGANES	28915
747/17	VISTAS DE SANTANGELO I, SL	CAMINO DEL ALCEBUCHAL, S/N-POLG. 21	ALHAURIN DE LA TORRE	29130
780/17	CERES BUILDERS SINCE 1990, SL	AVD. ALFONSO DE HOHENLOHE, URB. COLINA PARK, EDIF.. ARIES, 14-1º. OF. 42	MARBELLA	29602
822/17	JOSE MARIA ORTEGA BOBADILLA	POL. CASTILLO ALTO, NAVE 43	NERJA	29780
936/17	EUROCONSUM 2011, SL	C/ INFANTA CRISTINA, LOCAL 6	COIN	29100
941/17	RECONSA COIN 2006, SL	C/ GNRAL RINCON DOMINGUEZ, 5-2º	COIN	29100
968/17	VERTICAL AISTER, SL	C/ DEL MORAL, 5	MARBELLA	29602
969/17	CONSTRUCCIONES GOMARASUEL	C/ TULIPAN	MIJAS	29651
1080/17	HIJOS DE HIGINIO VARGAS, SL	PSJE. MANUEL FRANCO CUBEIRO, 7	TORREMOLINOS	29620
1215/17	VERTICAL AISTER, SL	C/ DEL MORAL, 5	MARBELLA	29602
1274/17	SVS. ESPECIALIZADOS A EMPRESAS LUVA, SL	AVD. RICARDO SORIANO, 72	MARBELLA	29601
1279/17	VAZQUEZ MARTINEZ CONST. Y REFORMAS	URB. DE LOS PINOS, S/N MANZANA B-PARC9	RONDA	29400
1333/17	HECO DEVELOPMENTS, SL	URB. EL SALDILLO, EDIF. ALTAIR, OF. 111	ESTEPONA	29650
1541/17	GREGORY WILLIAN OLIVER CAULFIELD	C/ PISCIS, EDIF. CORINTO, 2-6E	BENALMADENA	29630
1542/17	JOSE MIGUEL VARELA MONTIEL	AVD. SALVADOR VICENTE, 4-4-A	ARROYO DE LA MIEL	29631
1708/17	OBRAS Y CONTRATAS ALEKOM, SL	C/ GABARRA, 1	TORRE DEL MAR	29740



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 754-2017-00000738-2.Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 20/03/2017

Interesado/a: Gador Gallardo Moya (NIF 08906643P)

Último domicilio conocido: C/ Águila, 4 – 04770–Adra

Procedimiento: 754-2017-00000861-2.Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 16/03/2017

Interesado/a: Antonio Gallardo Sánchez (NIF 78031688W)

Último domicilio conocido: C/ Bacaes, 7 - 04770–Las Cuatro Higueras-Adra

Procedimiento: 751-2017-00000838-1.Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 17/03/2017

Interesado/a: Mohammad Anwar (NIE X3138317J)

Último domicilio conocido: Avda. Lepanto, 26 2ºE – 04800–Albox

Procedimiento: 756-2017-000002702-2.Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 20/03/2017

Interesado/a: Herederos de Antonia Albardía Barbero (NIF 22927547C)

Último domicilio conocido: C/ Monterroel (Rga Francisco Pérez Miras) – 04800–Albox

Procedimiento: 756-2017-000002648-1.Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 22/03/2017

Interesado/a: Herederos de Juan Rodríguez Gallardo (NIF 31197659E)

Último domicilio conocido: C/ Octavio Aguilar, 54 – 04009–Almería

Procedimiento: Expediente 04/0001414/1990.Pensión Lismi.

Acto que se notifica: Resolución de 23/03/2017

Interesado/a: Luis García Expósito (NIF 34863569P)

Último domicilio conocido: C/ Buenavista, 3 5º-1– 04008–Almería

Procedimiento: 756-2017-000002726-2.Pensión no contributiva (PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 20/03/2017

Interesado/a: Herederos de Pilar Alicia Pérez Navarro (NIF 27196963S)

Último domicilio conocido: C/ Genoveses, 84 Bajo B – 04008–Almería

Procedimiento: 758-2017-000021817-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 22/03/2017  
Interesado/a: Noemi Sosa Pescoran (NIF 77701332H)  
Último domicilio conocido: C/ Regocijos, 47 piso 2º-3 – 04003–Almería

Procedimiento: 756-2017-000002037-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 20/03/2017  
Interesado/a: Bushra Begum (NIE X5809507Y)  
Último domicilio conocido: C/ Alonso Ojeda, 2 piso Bjº Dr – 04005–Almería

Procedimiento: 756-2017-000002480-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 20/03/2017  
Interesado/a: Herederos de Antonio Gazquez González (NIF 27246078W)  
Último domicilio conocido: C/ Santa Teresa, 31– 04130–Almería

Procedimiento: 758-2017-000008945-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 08/03/2017  
Interesado/a: Antonia Cortes Valverde (NIF 27536232B)  
Último domicilio conocido: C/ Juan Cuadrado, 6 piso 5º-1– 04008–Almería

Procedimiento: 751-2017-00000385-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 08/03/2017  
Interesado/a: Abdesselam Mahjoubi Semlani (NIF 77156434J)  
Último domicilio conocido: Cm. San Cristóbal, 15– 04003–Almería

Procedimiento: 756-2017-00002760-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 27/03/2017  
Interesado/a: Herederos de Pedro González Galdeano (NIF 75188051Q)  
Último domicilio conocido: C/ Calerilla s/n (Residencia Ciudad de Berja) – 04760–Berja

Procedimiento: 756-2017-00002654-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 22/03/2017  
Interesado/a: Herederos de Osvaldo Gómez Melling (NIF 75265276F)  
Último domicilio conocido: C/ Calerilla, 1 (Resi.Ciudad de Berja) – 04760–Berja

Procedimiento: 756-2017-00002739-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 21/03/2017  
Interesado/a: Herederos de Miguel Marín Ferre (NIF 27036816V)  
Último domicilio conocido: C/ Calerilla, 1 (Resid.de Mayores Ciudad de Berja) – 04760–Berja

Procedimiento: 756-2017-00002363-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 13/03/2017  
Interesado/a: Catalina Martínez Sevilla (NIF 34858325P)  
Último domicilio conocido: C/ San Antón, 16 – 04850–Cantoria

Procedimiento: 754-2017-00000893-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 20/03/2017  
Interesado/a: María Dolores Rosa Martínez (NIF 75225807Y)  
Último domicilio conocido: C/ Pico de Tenerife, 5– 04618–Villaricos-Cuevas de Almanzora

Procedimiento: 756-2017-00002345-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 13/03/2017  
Interesado/a: M. Carmen Cortes Torres (NIF 75214074A)  
Último domicilio conocido: C/ Palomares bajo, 50– 04610–Cuevas de Almanzora

Procedimiento: 756-2017-00002650-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 22/03/2017  
Interesado/a: Remedios Parraga Bocanegra (NIF 24055089X)  
Último domicilio conocido: Ps. Alcalde García Ación, 15, esc.2 piso 4ºE– 04700–El Ejido

Procedimiento: 754-2017-00000401-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 09/03/2017  
Interesado/a: Samuel Ortega Martin (NIF 54096225H)  
Último domicilio conocido: C/ Loma, 11 piso 2º A – 04712–Balerna-El Ejido

Procedimiento: 756-2017-00002089-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 06/03/2017  
Interesado/a: Gherghina Stoica (NIE X9511812R)  
Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda bloq.B 78 esc.B Piso 1º-G – 04700–El Ejido

Procedimiento: 756-2017-00002652-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 22/03/2017  
Interesado/a: Herederos de Santiago Cuenca Plaza (NIF 16028886W)  
Último domicilio conocido: C/ Mayor, 1 piso 1ºA – 04630–Garrucha

Procedimiento: 751-2017-00000119-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 02/03/2017  
Interesado/a: Rosa del Carmen Navarro Becerra (NIE X7479529K)  
Último domicilio conocido: C/ Doctor García Galera, 12– 04210–Lucainena de las Torres

Procedimiento: 756-2016-00008443-2.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 20/03/2017  
Interesado/a: Hamid Choufaiqi (NIE X6846639E)  
Último domicilio conocido: C/ Retiro, 10 piso BjºA– 04110–Campohermoso-Nijar

Procedimiento: 751-2016-00010153-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 26/01/2017  
Interesado/a: Manuel Rodríguez del Arco (NIF 27209929D)  
Último domicilio conocido: Cm. Llano Salvadora, 16– 04250–Pechina

Procedimiento: 751-2017-00002749-1.Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 30/03/2017  
Interesado/a: Jose Martinez Baena (NIF 75205908W)  
Último domicilio conocido: C/ Navarra, 25 – 04740–Roquetas de Mar

Procedimiento: 786-2017-00001367-2.Alquileres (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 23/03/2017  
Interesado/a: M. Gracia Caballero Brid (NIF 00802599Z)  
Último domicilio conocido: C/ Aviación (bloq.1) 16 piso 2º-21 – 04740–Roquetas de Mar

Procedimiento: 751-2017-00000199-2.Pensión no contributiva(PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 07/03/2017  
Interesado/a: Maria Dolores López Vargas (NIF 23764320F)  
Último domicilio conocido: Pz. Archivo Indias, 1 piso 1º F – 04740–Roquetas de Mar

Procedimiento: 751-2016-000010036-2.Pensión no contributiva(PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 30/03/2017  
Interesado/a: Cristina Cuenca Delgado (NIF 45296716X)  
Último domicilio conocido: Avda. Cañada Julián Bloq.1 10, piso Bj. 2 – 046200–Vera

Procedimiento: 751-2017-000002367-1.Pensión no contributiva(PNC)

Acto que se notifica: Resolución de 22/03/2017

Interesado/a: Saadia Harrach (NIE X4802421K)

Último domicilio conocido: C/ Cortijo el Llano, 869 – 04738–Vícar

Almería, 27 de abril de 2017.- El Delegado, José M.<sup>a</sup> Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
01185/17	PASCUAL	RUIZ	MEDINA	30461562V
39212/16	ANTONIO	ORTIZ	GOMEZ	30972043J
40493/16	AMALIA	ESPEJO	SANTIAGO	30542459T
44650/16	VICTORIA	EXPOSITO	ROMERO	44372201A
44717/16	MARIA SOLEDAD	RAMOS	HERRERA	30522335R
45316/16	ANTONIO	GONZALEZ	GONZALEZ	25041035S
45412/16	SALUD	CORTES	CORTES	30978186S
45798/16	MARIA DEL CARMEN	DEL MORAL	ARCOS	30825992N
46667/16	ARACELI	CARRASCO	QUIROS	50626758D
46674/16	JESSICA	CAMPOS	DELGADO	50607583Q
46700/16	M.ª CONCEPCIÓN	MEJIAS	JIMENEZ	80110302Z
46983/16	SHIRLEY KARIME	GARCIA	ARDILLA	49833313H
47097/16	AZAHARA	MORAL	TORO	44370521W
47215/16	JOSE	CAMACHO	FLORES	30829243C

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportado los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio, por figurar en el expediente incoado, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Alario Genovés Vicente

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.19905/MA

Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Ermita, naves 30-31, 29600, Marbella (Málaga)

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Super Saver, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.16760/MA

Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Vega, nave 11, 29650, Mijas (Málaga)

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Hathaway Novella Lewis Joseph

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.08436/MA

Último domicilio conocido: Calle 17C, Local 17, 29600, Marbella (Málaga)

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Juan y Antonio Quintana González, S.C.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 15.03044/MA

Último domicilio conocido: Polígono Industrial 275, 29680, Estepona (Málaga)

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Elardo Orfeo

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.11518/MA

Último domicilio conocido: Calle Plata, 8, Pol. Industrial La Ermita, 29600, Marbella (Málaga)

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Natiq Atayee Khayat y El Arabi Bout, S.C.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.19550/MA

Último domicilio conocido: Arroyo s/n. Pol. Ind. La Ermita. 29600 Marbella (Málaga)

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Illesca Infantes Miguel y Otro  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.13201/MA  
Último domicilio conocido: Pol. Ind. La Ermita, parcela 2, 29600, Marbella (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Carnes Marbella S.L.  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.06752/MA  
Último domicilio conocido: C/ Fragua, 38-40, P.I. Las Albarizas, 29600, Marbella (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Navas Martos Javier  
Último domicilio conocido: Calle San Silvestre 1. 29631 Benalmádena (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Archivo de Inscripción Inicial en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Iberbeers S.L.  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.05448/MA  
Último domicilio conocido: C/ Plata, 46, Pol. Ind. La Ermita, 29600 Marbella (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Luay Food, S.L.  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.060961/MA  
Último domicilio conocido: C/ Esteban Salazar Chapela, 20, portal 5, pta. 79, 29004, Málaga  
Trámite notificado: Notificación de núm. de Inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Nouvelle Import, S.L.  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.04009/MA  
Último domicilio conocido: Carretera Mijas, km 1,6, 29640, Fuengirola (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Distribuciones de Hostelería Dihosol, S.L.  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.24059/MA  
Último domicilio conocido: Polig. Industrial Yunquera, nave 22, 29410, Yunquera (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Rincón Calderón Miguel  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.038060/MA  
Último domicilio conocido: Calle Parque de Vélez, 2, 2.º D, 29700. Vélez-Málaga (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Rodríguez Molina José  
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.43134/MA  
Último domicilio conocido: Calle Torrejones, 34, 29400, Ronda (Málaga)  
Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Málaga, 18 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo de la menor Y.A.M. a don Víctor Aguilera Santillana, intentada la notificación sin que se hubiera podido practicar al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 25 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y declaración provisional de desamparo y trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento de desamparo del menor I.M.F. a doña Elisa Martín Fernández, concediéndole diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este edicto a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente, intentada la notificación sin que se hubiera podido practicar al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 25 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento de desamparo de la menor I.G.R., a don Raúl Godoy Ruiz, concediéndole diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este edicto a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente, intentada la notificación sin que se hubiera podido practicar al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 25 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a doña Isabel Morales Guzmán, de fecha 6 de abril de 2017, relativa a el/la menor H.M.M.G., expedientes números 352-2016-003034-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de la resolución de desamparo a doña Luz del Alba Almellones Gallardo de fecha 22 de diciembre de 2016, relativa a los menores A.A.A. y a M.A.A., expedientes número 352-2016-002386/2387-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de la resolución de acogimiento familiar temporal a doña Sihame Essouidi de fecha 9 de marzo de 2017, relativa a el/la menor A.E. expediente número 352-2016-003725-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de trámite de audiencia de fecha 28 de marzo de 2017, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de los menor M.F.C.G.-O., doña Alicia García-Olivares Rodríguez, se publica este anuncio, por el que notifica trámite de audiencia de fecha 28 de marzo de 2017, adoptada en el expediente núm. 352-2011-00002148-1 por el que se acuerda:

Conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por términos de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que estimen convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 25 de abril de 2017- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 26 de abril de 2017, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección núm. (DPAL) 373-2017-0000130-2 (EQM 2) referente a/al la/los menor/es V.T.K., M.T.K. y J.C.T.K., ha dictado resolución definitiva de acogimiento familiar permanente.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a D<sup>a</sup>/D. Renata Kmiecik, al encontrarse en paradero desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, para presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Contra la medida acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.<sup>a</sup> plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 27 de abril de 2017.- El Delegado, José M.<sup>a</sup> Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se comunica la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Albegran, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.03046/GR.

Último domicilio conocido: Polígono Juncaril, C/ Lanjarón, Parc. 308. 18220-Albolote (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Madrid Ruiz Miguel.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.12200/GR.

Último domicilio conocido: Cerrillo de los Frailes 4. 18300-Loja (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Albusol, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.17826/GR.

Último domicilio conocido: Camino San Antonio, s/n. 18700-Albuñol (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Pastelería Virginia, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.33445/GR.

Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 9. 18300-Loja (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Cobo Martín Francisco.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.01464/GR.

Último domicilio conocido: C/ Fuente Altea, s/n. 18494-Mairena-Nevada (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: C.B. Catering Mediterráneo.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26,08013/GR.

Último domicilio conocido: C/ Federico García Lorca, 4. 18140-La Zubia (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Camedi Alimentación, S.L.L.  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26,13169/GR.  
Último domicilio conocido: C/ Almuñécar, 9, Local. 18140-La Zubia (Granada).  
Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Ogipast, S.L.  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20,22014/GR.  
Último domicilio conocido: Plaza Baja, 9. 18151-Ogijares (Granada).  
Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Carmona López Rafael.  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 25,00428/GR.  
Último domicilio conocido: C/ Tostadero, 4. 18140-La Zubia (Granada).  
Trámite notificado: Cancelación Registral.

Titular/Empresa: Frutas y Verduras Ecológicas del Sur, S.L.  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21, 030290/GR  
y 40.057514/GR.  
Último domicilio conocido: Carretera Nacional 340, km. 318. 18690-Almuñécar  
(Granada).  
Trámite notificado: Cancelación Registral.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se da trámite de audiencia previo al procedimiento de cancelación registral de las industrias que se citan en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Congelados y Transacciones, S.L.  
Núm. RGSEAA: 40.35326/GR.  
Último domicilio conocido: P.I. La Paz, C/ Manuel Sánchez Mesa, nave 5, 18200 Maracena (Granada).

Titular/Empresa: Caracuel Gámez María.  
Núm. RGSEAA: 20.26861/GR.  
Último domicilio conocido: C/ General Mola, 23, 18280 Algarinejo (Granada).

Titular/Empresa: Interpral, S.L.  
Núm. RGSEAA: 40.25636/GR.  
Último domicilio conocido: P.I. La Paz, C/ Manuel Sánchez Mesa, 6, 18200 Maracena (Granada).

Titular/Empresa: S. Coop. Andaluza La Molaina.  
Núm. RGSEAA: 21.023823/GR.  
Último domicilio conocido: Pol. El Romeral nave 6-10, 18650 Dúrcal (Granada).

Titular/Empresa: Biomargena, S.L.  
Núm. RGSEAA: 21.11002/GR.  
Último domicilio conocido: Ctra. Granada-Motril km 159, 18650 Dúrcal (Granada).

Titular/Empresa: Peláez Jiménez Sandra.  
Núm. RGSEAA: 20.045047/GR.  
Último domicilio conocido: C/ Gran Capitán, 7, 18360 Huétor Tájar (Granada).

Granada, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Jamones Fernando, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.16187/GR.

Último domicilio conocido: Crta. de Ugíjar, s/n, de 18451 Bérchules (Granada).

Titular/Empresa: El Sitio de Paso, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.024513/GR.

Último domicilio conocido: Paraje de las Almagreras, s/n, de 18494 Laroles-Nevada (Granada).

Titular/Empresa: Stock Sinergy Civiterminal, S.L.R.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.03292/GR.

Último domicilio conocido: Puerto de Motril, Muelle Poniente Motril de 18600 Motril (Granada).

Titular/Empresa: Ana María Domínguez Carmona,

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.11634/GR.

Último domicilio conocido: C/ Muralla, núm. 7, de 18600 Motril (Granada).

Titular/Empresa: Productos del Campo Andaluz, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.9884/GR.

Último domicilio conocido: Crta. Nueva. de 18650 Dúrcal (Granada).

Titular/Empresa: Nieves Fernández de la Flor.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.19935/GR.

Último domicilio conocido: C/ Espronceda, s/n, de 18110 Las Gabias (Granada).

Granada, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la certificación de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don Casimiro Nieves Noya.

Expediente: 387-2016-6968.

Trámite que se notifica: Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 25 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de Resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Enrique Flores Cervera.  
Expediente: S21-024/2017.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: José Rodríguez Santana.  
Expediente: S21-021/2017.  
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Miguel Ángel Pérez Martínez.  
Expediente: S21-159/2016.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Chiperas Curte.  
Expediente: S21-162/2016.  
Trámite que se notifica: Resolución.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center - Isla de la Cartuja 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Doña Lucía Molina Sánchez-Bedoya.

Expediente: 488/2015 (Expte. 1205/14/DE).

Pasaje Fray Benito Feijoo, núm. 33.

Acto: Resolución del recurso de alzada.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Doña Svetlana Aleksandrova.  
Expediente: 76/2017 (Expte. Recl.88/2016).  
Avenida Rey Juan Carlos I, núm. 210, Bq. A.  
R. Fuentes Esq. Izda. 2-J.  
04740 Roquetas de Mar (Almería).  
Acto: Resolución del Recurso de Alzada.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la Entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con Código Postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación del expediente con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10078-CS/11.

Beneficiario: Asociación de Empresas Fabricantes de Áridos y Afines de Andalucía (AFA).

CIF: G92531268.

Último domicilio: C/ Hilera, núm. 15, 29007 Málaga.

Acto: Requerimiento de justificación.

Fecha del acto: 1.3.2017.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente : MA/BJE/1062/2015.  
Entidad: Gofam Plaza, S.L.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 22.2.2017.

Expediente : MA/BJE/1285/2015.  
Entidad: Supermercados Marcon, S.L.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 8.3.2017.

Expediente : MA/BJE/1286/2015.  
Entidad: Supermercados Marcon, S.L.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 17.2.2017.

Expediente : MA/BJE/1289/2015.  
Entidad: BC Beauty Group, S.L.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 8.3.2017.

Expediente : MA/BJE/1317/2015.  
Entidad: Alexander Carabali Viafara.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 17.2.2017.

Málaga, 28 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Ava. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/BJE/0234/2015.

Entidad: Madre Natura, S.L.

NIF: B93290906.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 3.2.2017.

Expediente: MA/BJE/0345/2015.

Entidad: Gym Total Fitness, S.L.

NIF: B93327013.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 3.2.2017.

Expediente: MA/BJE/0523/2015.

Entidad: J. Garrido Refrigeración, S.L.

NIF: B92388420.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 3.2.2017.

Expediente: MA/BJE/0746/2015.

Entidad: Integral Property Maintenance.

NIF: B93404630.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 3.2.2017.

Expediente: MA/BJE/1382/2015.

Entidad: José María Frade Viano.

NIF: 4458230W.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 7.2.2017.

Málaga, 28 de abril de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, notificando Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a ADIF-Alta Velocidad, de Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 18/16.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que, con fecha 9 de marzo de 2017, por el Director General de Infraestructuras, se dictó Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 18/16, el cual se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.ª planta –Complejo Administrativo Almanjáyar–, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 26 de abril de 2017.- La Secretaria General Provincial, Matilde Azpitarte Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018 Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que, de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).



**A N E X O**

Expte	Fecha Incoación	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
131/2017	15/03/2017	D. DIEGO BERNAL CORDERO, CHIPIONA, CÁDIZ	78.k)	1.000,00
738/2016	19/01/2017	D.ª ESPERANZA HERNÁNDEZ GÓMEZ, AYAMONTE, HUELVA	78.g)	400,00
760/2016	07/12/2016	D. ANTONIO RUIZ CHACÓN, SEVILLA	78.a)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción leve de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador DAJ/621/2015 tramitado por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, incoado contra don Brahim El Assaly, a la dirección obrante en el expediente, se procede a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación, a fin de las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En relación a dicho procedimiento, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en C/ Pablo Picasso, s/n, Consejería de Fomento y Vivienda, previa solicitud de cita.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Buquebusta, AIE».*

Resolución de 30 de marzo de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

#### Agencia de viajes

Entidad: Buquebusta, AIE, que actúa con la denominación comercial «Buquebusta».  
Código identificativo: AN-111106-2.  
Domicilio: Estación Marítima-Área Comercial, 1.ª planta, Algeciras (Cádiz).  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- La Directora General, M.ª del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Tierra Rural, S.L.».*

Resolución de 25 de enero de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

#### Agencia de viajes

Entidad: Tierra Rural, S.L., que actúa con la denominación comercial «Tierra Rural».  
Código identificativo: AN-290634-3.  
Domicilio: C/ Ferrocarril del Puerto, 8, oficina 24, Málaga.  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Nerjatours, S.A.».*

Resolución de 22 de febrero de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

#### AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Viajes Nerjatours, S.A., que actúa con la denominación comercial «Nerjatours».

Código identificativo: AN-290128-2.

Domicilio: Urbanización Centro Internacional, Edificio Ascona, 71, piso bajo. Algarrobo-Costa (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «HFM Tours».*

Resolución de 24 de marzo de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

#### AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Hicham Mazouz, que actúa con la denominación comercial «HFM Tours».

Código identificativo: AN-296620-2.

Domicilio: Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, 17, piso 1, pta. I. Málaga.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Carmen Arjona Pabón

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Acuerdo de Inicio: Quince días hábiles para alegar y aportar documentos y justificantes.

Expediente: VFT/SE/00399.

Establecimiento: Calle Quintana, núm. 31, de Sevilla.

Titular: Don Rubén García de la Hera, con NIF 77536183-D.

Domicilio: Calle La Santa María, núm. 7, Cantillana, 41320 (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos sita en calle Quintana, núm. 31, de Sevilla.

Expediente: VFT/SE/00435.

Establecimiento: Calle Jesús del Gran Poder, núms. 126-128, bajo letra A, 41003, Sevilla.

Titular: Doña Soledad Ferrer Fernández, con NIF 28811811-X.

Domicilio: Calle Manuel Vázquez Sagastizábal, núm. 2, 2.º derecha, 41004, Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos sita en calle Jesús del Gran Poder, núms. 126-128, bajo letra A, 41003, Sevilla.

Expediente: VFT/SE/00524.

Establecimiento: Calle San Bartolomé, número 3, bajo derecha, 41004, Sevilla.

Titular: Don Juan Ignacio Quirós Panduro, con NIF 29443708-M.

Domicilio: calle Alcalde Luis Uruñuela, número 8, portal 1, 2.º B, 41020, Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos sita en calle San Bartolomé, número 3, bajo derecha, 41004, Sevilla.

Sevilla, 19 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que sera determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 21 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Resolución de cancelación: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

Expediente: VFT/SE/00442.

Establecimiento: Plaza de la Encarnación, núm. 20, piso 3.º izquierda, 41003 Sevilla.

Titular: Don Antonio Pelicano Paramio, con DNI 77807393-A.

Domicilio: Plaza de la Encarnación, núm. 20, 3.º izquierda, 41003 Sevilla.

Acto notificado; Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos sita en Plaza de la Encarnación, núm. 20, piso 3.º izquierda, 41003 Sevilla.

- Resolución de cancelación: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

Expediente: VFT/SE/00447.

Establecimiento: Plaza Nueva, núm. 9, piso 4.º 41001 Sevilla.

Titular: Doña Marta Jesús Bohórquez Martínez, con DNI 31635258-T

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 9, piso 4.º 41001 Sevilla.

Acto notificado. Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos sita en Plaza Nueva, núm. 9, piso 4.º 41001 Sevilla.

Sevilla, 21 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Anuncio de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Planta Baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Interesado: Antonio Rodríguez Rojas.

Expte.: 23/215/2016/AP/99.

Fecha: 31.3.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Josefa Barba Cortés.

Expte.: 29/545/2016/AP/99.

Fecha: 7.3.2017.

Acto notificado: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Marta Ramírez Mora.

Expte.: 18/457/2016/AP/99.

Fecha: 29.3.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Samuel Garciolo Sánchez.

Expte.: 18/458/2016/AP/99.

Fecha: 6.4.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Francisco Bernardo Martínez Aragón.

Expte.: 29/581/2016/AP/99.

Fecha: 4.4.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Juan Manuel Manzano Corchado.

Expte.: 41/11/2017/AC/99.

Fecha: 21.3.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Rafael Guerra Vega.

Expte.: 29/582/2016/AP/99.

Fecha: 7.3.2017.

Acto notificado: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Ignacio Joaquín Araque Serichol.

Expte.: 29/539/2016/AP/99.

Fecha: 8.2.2017.

Acto notificado: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Carlos Cuevas Soto.

Expte.: 29/642/2016/AP/99.

Fecha: 2.3.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Isabel García López.

Expte.: 29/548/2016/AP/99.

Fecha: 16.2.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 26 de abril de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Miguel Ángel Zurita Reina.

NIF: 25666673F.

Expediente: MA/0010/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 28 de abril de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Málaga Natural 2012, S.L.U.

NIF: B93159044.

Expediente: MA/0366/16.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: José Daniel Portillo Crespillo.

NIF: 53151729V.

Expediente: MA/0524/16.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 28 de abril de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JUAN FELIPE GARCÍA GONZÁLEZ	28524156Q	RESOLUCIÓN NO INICIO	SE/0449/16/SAA
2	CARLOS GARCÍA CAMPOS	30236061P	RESOLUCIÓN NO INICIO	SE/0450/16/SAA
3	MANUEL GARCÍA RUIZ	75433436Z	RESOLUCIÓN NO INICIO	SE/0451/16/SAA
4	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MONTERO	28493146X	RESOLUCIÓN	SE/0474/16/SAM
5	HORNAPICOLA, S.A.T. N.º 6732	F14079222	RESOLUCIÓN	SE/0464/16/SAM
6	JOSÉ PÉREZ RIVAS	38781514H	RESOLUCIÓN	SE/0311/16/SAM
7	MARIANO SALGUERO HERNÁNDEZ	30241374P	RESOLUCIÓN	SE/0652/16/SAM

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	UNIÓN PROFESIONAL DE ARROCEROS	G91732388	RESOLUCIÓN	SE/0669/16/F
2	LABRADORES DE LA CAMPIÑA, S.C.A.	F41213653	RESOLUCIÓN	SE/0769/16/F
3	PLATIOLIVAS, S.L.	B91834283	RESOLUCIÓN	SE/0661/16/F

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Baena. (PP. 1081/2017).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el «Proyecto de transformación en riego localizado de olivar», promovido por Sociedad Agrícola de Transformación «El Palomar», situado en S.A.T. El Palomar, en el término municipal de Baena, expediente AAU/CO/0009/15, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/ n, 7.<sup>a</sup> planta, (Córdoba).

Córdoba, 17 de abril de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 975/2017).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de licencia municipal y del procedimiento de autorización ambiental integrada, del proyecto: «Ampliación explotación porcina intensiva tipo cebadero», con emplazamiento en la parcela catastral 7 del polígono 12, en el término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla, solicitada por Granja San Javier, S.C., expediente AAI/SE/635/2016.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental integrada.

Durante 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Cuervo, provincia de Sevilla. (PP. 1128/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Expediente: AAU\*/SE/498/15/N.  
Actividad: Centro CAT.  
Titular: Desguace la Concecion, S.L.  
Emplazamiento: Carretera Nacional IV, km 612.  
Municipio: El Cuervo (Sevilla).

Sevilla, 20 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 27 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo relativo a la aprobación definitiva del proyecto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, 14004 Córdoba, teléfono 957 734 106, fax 957 101 523, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Córdoba, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

#### A N E X O

##### Relación de Interesados

Nombre: DELGADO RAMÍREZ JUAN.  
Finca: 14. Polígono: 042. Parcela: 00027.  
Municipio: SANTAELLA.  
Referencia catastral: 14060A04200027.  
Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).  
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: BASCON CID JOSEFA.  
Finca: 14. Polígono: 042. Parcela: 00027.  
Municipio: SANTAELLA.  
Referencia catastral: 14060A04200027.  
Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).  
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: GOMEZ LEON ANA.  
Finca: 39. Polígono: 042. Parcela: 00149.  
Municipio: SANTAELLA.

Referencia catastral: 14060A04200149.

Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: LOPEZ LUQUE JUAN B.

Finca: 52. Polígono: 038 Parcela: 00026.

Municipio: SANTAELLA.

Referencia catastral: 14060A03800026.

Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: LOPEZ LUQUE JUAN B.

Finca: 54. Polígono: 038. Parcela: 00028.

Municipio: SANTAELLA.

Referencia catastral: 14060A03800028.

Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: LOPEZ PRIETO MANUEL.

Finca: 55. Polígono: 042. Parcela: 00138.

Municipio: SANTAELLA.

Referencia catastral: 14060A04200138.

Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: FERNANDEZ SANCHEZ JUAN.

Finca: 98. Polígono: 043. Parcela: 00073.

Municipio: SANTAELLA.

Referencia catastral: 14060A04300073.

Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: DONCEL TRUJILLO DOLORES.  
Finca: 115. Polígono: 042. Parcela: 00107 Subparcela: a.  
Municipio: SANTAELLA.  
Referencia catastral: 14060A04200107.  
Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).  
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: ROMERO MERINO FRANCISCO.  
Finca: 119. Polígono: 042. Parcela: 00267.  
Municipio: SANTAELLA.  
Referencia catastral: 14060A04200267.  
Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).  
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: FERNANDEZ SANCHEZ JUAN.  
Finca: 120. Polígono: 042. Parcela: 00088.  
Municipio: SANTAELLA.  
Referencia catastral: 14060A04200088.  
Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).  
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: PEDRAZA RODRIGUEZ JOSEFA.  
Finca: 125. Polígono: 042. Parcela: 00176 Subparcela: b.  
Municipio: SANTAELLA.  
Referencia catastral: 14060A04200176.  
Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).  
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: PEDRAZA RODRIGUEZ JOSEFA.  
Finca: 127. Polígono: 042. Parcela: 00176 Subparcela: a.  
Municipio: SANTAELLA.  
Referencia catastral: 14060A04200176.  
Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).  
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Nombre: GOMEZ CAMPOS PEDRO (HEREDEROS DE).

Finca: 128. Polígono: 042. Parcela: 00064.

Municipio: SANTAELLA.

Referencia catastral: 14060A04200064.

Expediente: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTAELLA (CLAVE: A5.314.1057/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Santaella de fecha 07/10/2016.

Recurso: En el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, interponer recurso de reposición ante la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua o, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 27 de abril de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 781/2017).*

A fin de cumplimentar con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de referencia, durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Titular: Ayuntamiento de Mijas.
- Emplazamiento: Parcela 1 del polígono 1, paraje «Cañada de la Morena» t.m. Mijas.
- Características: Sondeo a percusión con una profundidad 250-290 m, con diámetro de perforación 400 mm.
- Finalidad: Abastecimiento del municipio.
- Expediente: AAU/MA/023/15.

El expediente de autorización ambiental unificada podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14.

Málaga, 13 de marzo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Corrección de errores del Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, construcción de almacén de aperos, en el cauce sin codificar, en el término municipal de Carratraca (Málaga) (BOJA núm. 72, de 18.4.2017).*

Advertido error en el lugar de la obra a realizar, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, a rectificar dicho punto, correspondiente al Expediente MA-62447.

Donde dice:

«Lugar: Polígono 15, parcela 127»

Debe decir:

«Lugar: Polígono 1, parcela 127»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 24 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Campillos, sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2017, por el que se anuncia la modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de electricista. (PP. 1154/2017).*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2017, se aprobó la modificación de las bases del procedimiento selectivo, para la provisión con carácter interino de una plaza de electricista, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El texto modificado de las bases que han de regir el proceso selectivo se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 73, de fecha 19 de abril de 2017.

Campillos, 24 de abril de 2017.- El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 28 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por el que se somete a información pública el primer documento que se cita. (PP. 1199/2017).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, al punto 2.1 del Orden del Día, acordó aprobar y someter a información pública el primer documento de cumplimiento para el levantamiento de las determinaciones del PGOU de Chiclana de la Frontera suspendidas en el subapartado b) del punto primero de la Orden de 28.11.16 epígrafes b).5 a b).16, elaborado por Territorio y Ciudad, S.L.

En cumplimiento del mencionado acuerdo plenario, dicho documento se somete al trámite de información pública para alegaciones y sugerencias por plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones del presente anuncio o de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios municipal y Diario de Cádiz, encontrándose también a disposición de los interesados en la web municipal ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, 28 de abril de 2017.- La Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo, Ana María González Bueno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 28 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Olvera, sobre corrección de las bases de selección de personal de oficios, publicadas en el BOJA núm. 224, de 14.11.2013. (PP. 903/2017).*

El señor Alcalde, con fecha 26 de enero de 2017, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

Tercero. Corregir las bases de selección de personal de oficios, publicadas en el BOJA núm. 224, de 14 de noviembre de 2013, detectado error material en la base 7.2 de las que regulan la convocatoria.

Así, donde pone: «Los servicios prestados tanto en la Administración Local como en otra Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial de servicios previos, debiéndose indicar las funciones que ha realizado en el desempeño de dicha plaza. Los servicios prestados en empresas privadas se justificará mediante certificado de empresa o bien documento que acredite fehacientemente los servicios prestados con indicación de las funciones desempeñadas (contrato de trabajo)». [Para repetir el segundo inciso a continuación].

Debe poner: «Los servicios prestados tanto en la Administración Local como en otra Administración Pública deberán ser justificados mediante certificado oficial de servicios previos, debiéndose indicar las funciones que ha realizado en el desempeño de dicha plaza. Por lo que hace referencia a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Olvera, no requerirán la presentación del certificado oficial que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración. Desde el propio Ayuntamiento, a través del negociado de Recursos Humanos, se comprobarán los datos y se corregirán los errores materiales que se adviertan», tal y como aparece en las bases de selección del personal de la Residencia de Ancianos.

También, de conformidad al art. 60 TRLEBEP, de tal forma que los miembros del Tribunal, al actuar a título personal, y no en «representación o por cuenta de nadie». Modificar la base 6.1 queda redactada como sigue:

Presidente: Personal laboral fijo Corporación.

Vocales:

- a) Un empleado de otra administración pública.
- b) Un empleado de otra administración pública.
- c) Personal laboral fijo municipal.
- d) Personal laboral fijo municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Proceder a la publicación del presente acuerdo el BOJA y BOP.

Retrotraer los efectos de la presente Resolución a la fecha de constitución del correspondiente Tribunal.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Olvera, 28 de marzo de 2017.- El Alcalde, Francisco Párraga Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 28 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Olvera, sobre corrección de las bases de selección del proceso de Auxiliar de Clínica correspondiente a la OEP 2010. (PP. 904/2017).*

El señor Alcalde, con fecha 23 de enero de 2017, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente, en relación proceso selectivo correspondiente a la OEP 10, de Auxiliar de Clínica:

«Primero. Modificar las bases, de conformidad al art. 60 TRLEBEP, de tal forma que los miembros del Tribunal, al actuar a título personal, y no en "representación o por cuenta de nadie". Así, la base 6.1 queda redactada como sigue:

Presidente: Personal laboral fijo Corporación.

Vocales:

- a) Un empleado de otra administración pública.
- b) Un empleado de otra administración pública.
- c) Personal laboral fijo municipal.
- d) Personal laboral fijo municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOJA y BOP.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Olvera, 28 de marzo de 2017.- El Alcalde, Francisco Párraga Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 20 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, sobre aprobación de documentos del estudio ambiental estratégico, en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 953/2017).*

#### A N U N C I O

#### SOBRE APROBACIÓN DOCUMENTOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALOS DE LA FRONTERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es:

«Primero. Aprobar, a los efectos de completar la documentación ambiental necesaria para formular la pertinente declaración ambiental estratégica, los siguientes documentos que por el Equipo redactor del PGOU han sido incorporados al expediente del PGOU (R/E núm. 381/2017):

1. Doc. del Estudio Ambiental Estratégico, realizado por Asistencias Técnicas Clave, S.L.
2. Doc. del Estudio Impacto Acústico y Zonificación Acústica, realizado por SACENER.
3. Doc. de la Memoria Justificativa de la Ordenación, con la adenda del Documento de Alternativas del Avance.
4. Doc. de las Normas Urbanísticas de Carácter General.
5. Doc. de las Normas de Urbanización.
6. Doc. de las Ordenanzas de Edificación.
7. Doc. Resumen de las alteraciones y modificaciones realizadas al documento del Plan General, derivadas del Informe Previo de Valoración Ambiental y del Estudio Ambiental Estratégico.
8. CD del Estudio Ambiental Estratégico.
9. CD del Plan General de Ordenación Urbanística Completo.

Segundo. Abrir un periodo de información pública, por el plazo de cuarenta y cinco días (45) hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Edictos ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan consultar la documentación y formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

Tercero. Someter la documentación a consulta y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por el mismo plazo de 45 días hábiles.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.»

De conformidad con la disposición adicional tercera, 2.b) de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Agua, Tributaria y de Sanidad Animal, y lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, la referida documentación, se somete a información pública, a efectos ambientales, por plazo de cuarenta y cinco (45) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho período queda el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, a los efectos de que por los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Palos de la Frontera, 20 de marzo de 2017.- El Alcalde, Carmelo Romero Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 20 de abril de 2017, del Ayuntamiento de Peal de Becerro, de bases y convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre. (PP. 1135/2017).*

Bases de selección y la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local, de la Plantilla de Personal Funcionario, mediante el sistema de oposición-libre, habiendo sido publicadas estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 74, de fecha 20 de abril del 2017, y en la página web: [www.pealdebecerro.es](http://www.pealdebecerro.es) «Portal de transparencia».

Peal de Becerro, 20 de abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Dolores Rubia Soria.